

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: CADIZ 2000 LIMPIEZA
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS CADIZ

Expediente: 11/01/0184/2024

Fecha: 15/10/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: GEMA MARÍA ROLDÁN NÚÑEZ

Código 11003821012004.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN LAS PLAYAS DEL CÁDIZ, DE LA EMPRESA CÁDIZ 2000, con vigencia desde el 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2027, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 11 de julio de 2024, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 23 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN LAS PLAYAS DEL CÁDIZ, DE LA EMPRESA CÁDIZ 2000, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 15 de octubre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIZ DE LA EMPRESA MUNICIPAL CÁDIZ 2000

Artículo 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a toda la plantilla del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Equipamientos e Infraestructuras de las Playas del Término Municipal de Cádiz de la empresa Cádiz 2000.

Artículo 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y DE APLICACIÓN.-

Las actividades que comprende el presente Convenio Colectivo serán las correspondientes a las categorías profesionales y el servicio asignado por Cádiz 2000.

Las normas comprendidas en este Convenio Colectivo se aplicarán a toda la plantilla encuadrada en las categorías profesionales que figuran en la tabla salarial del mismo, así como cuanto personal pueda incorporarse a estos servicios, por cualquier modalidad de contratación. Se prohíbe la contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 3º.- ÁMBITO PERSONAL.-

El presente Convenio será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que figuran en el mismo.

Artículo 4º.- VIGENCIA, DURACION Y PRÓRROGA.-

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente Convenio serán objeto de negociación entre las partes y serán revisadas con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año, para adecuarlas a las previstas para el personal al servicio del sector público que se contengan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Las retribuciones económicas acordadas en este Convenio Colectivo en todos sus conceptos serán abonadas con fecha de efecto 1 de enero de 2024.

Dicho Convenio Colectivo se prorrogará en todo su contenido, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento.

En lo no previsto ni regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Playas, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillados.

Artículo 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Si por acto de la autoridad laboral competente se declarase un artículo total o parcialmente nulo o inaplicable, las partes se obligan a reconsiderar su contenido totalmente.

Artículo 6º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.-

La empresa Cádiz 2.000 tiene concedido a su personal como normas de obligado cumplimiento el reglamento de régimen interior, el contrato individual, pacto o costumbres y se respetarán las condiciones más beneficiosas globalmente de las aquí pactadas, que cada persona trabajadora tuviera consolidada, y tendrá la obligación de respetarlas en su totalidad para todo el personal que las viniese disfrutando en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7º.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación, aplicación y de seguimiento de lo establecido en este Convenio, así como de aquello que emane de la Legislación Laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por 3 miembros de cada una de las partes negociadoras del Convenio, independientemente de las personas asesoras que cada parte designe, cuando así lo estimen conveniente.

• COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PARITARIA.-

La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio y de cuantos conflictos de trabajo, tanto colectivos como individuales, surjan de la aplicación de la legislación laboral vigente en cada momento.

Todo el personal y la Empresa Cádiz 2000, cuando tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo o en la Legislación Laboral vigente, los dirimirán en la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral del servicio.

La resolución de la Comisión Paritaria de interpretación y seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en este Convenio Colectivo.

• PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA.-

Con el fin de que la Comisión Paritaria tenga conocimiento previo, la Empresa y personas trabajadoras con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por la misma; dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a las personas interesadas en un plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión. La Comisión enviará el acta de la misma a los/as interesados/as, donde se recogerá la información al respecto que disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

• CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN PARITARIA.-

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio podrá ser por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

• DOMICILIO DE LA COMISIÓN PARITARIA.-

El domicilio Social de la Comisión Paritaria, se establece en la sede de la Empresa, Cádiz 2000, sito en la Calle Plocia S/N, C.P. 11.006, Palacio de Congresos de Cádiz.

• SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES.-

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverán los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de abril de 1996 y su reglamento de desarrollo.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente Convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecte a la plantilla y a la empresa afectada por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo. 8º.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.-

Clasificación profesional

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, será de la plantilla mínima de la que dispone este servicio. Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio, deben considerarse las funciones encomendadas. Asimismo, toda persona trabajadora está obligada a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus mandos superiores, dentro del cometido propio de su categoría o competencia profesional.

Grupos profesionales

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administración.
- Grupo operario o de mantenimiento.

Definición de grupo y de categorías profesionales

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

Mandos intermedios.

El grupo de mandos intermedios está compuesto por la siguiente categoría: Personal Encargado: A las órdenes de Personal Técnico Superior o Medio, tiene a su cargo Personal Operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades de los servicios a su cargo, dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo de la que es responsable.

Grupo de administración

Este grupo está compuesto por la siguiente categoría profesional:

Personal Técnico Administrativo: Persona empleada que dedica su actividad a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas referentes al trabajo de la oficina, en función de la titulación requerida.

Grupo operario o de mantenimiento

Realizará de forma polivalente, trabajos de electricidad, agua y saneamiento de los módulos e instalaciones desmontables, repaso de los módulos de servicios fijos en trabajos de albañilería, electricidad y fontanería y trabajos varios de los oficios anteriores, así como de carpintería y pintura, herrería y soldadura de las infraestructuras de playas, desatasco de las pozas de registro de alcantarillado y reparación de equipos de bombeo y electrónica, utilizando para ello los útiles y herramientas determinados para tales fines así como la utilización de vehículos para sus desplazamientos.

Este grupo profesional estará compuesto por las siguientes categorías profesionales:

Personal Técnico de Mantenimiento.- Profesional de titulación FP.II o similar, con conocimientos específicos sobre cómo actuar en situaciones normales de trabajo, bajo su responsabilidad y que ejecuta de forma polivalente las funciones asignadas y definidas en los párrafos anteriores para el grupo profesional de mantenimiento y con dependencia directa de las instrucciones emanadas del Personal Encargado. Se requiere estar en posesión del permiso de circulación tipo B para el uso de vehículos para sus desplazamientos.

Personal Auxiliar Técnico de Mantenimiento.- Profesional de Titulación FP.I o similar, con un nivel de autonomía polivalente y por tanto con sujeción a las instrucciones específicas que recibe del Personal Técnico o en su defecto del Personal Encargado.

Grupo de Personal Operario

El grupo de Personal Operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Personal Técnico Conductor.
- Personal Auxiliar Técnico de arenas.
- Personal Peón.

Personal Técnico Conductor:

En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduzca salga del parque en las debidas condiciones de limpieza, funcionamiento y mantenimiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento diario y la adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

Personal Auxiliar Técnico de arenas.- Profesional de titulación FP.I o similar, con un nivel de autonomía polivalente y por tanto con sujeción a las instrucciones específicas que recibe del Personal Técnico o en su defecto del Personal Encargado.

Realiza determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, como trabajos de baldeo, incluyendo la conducción de vehículos y otras de similar característica que puedan surgir en el servicio. Para ello, deberá estar en posesión de los permisos de circulación A2 y B para el uso de vehículos.

Personal Peón: Se encarga de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

SISTEMA DE ACCESO A LOS GRUPOS PROFESIONALES Y SUS CATEGORÍAS:

Ante cualquier vacante y/o ampliación definitiva de cualquier categoría, las mismas serán cubiertas provisionalmente a criterio de la empresa y el comité entre el personal que haya realizado funciones en esa misma categoría anteriormente y por estricto orden de antigüedad, siempre y cuando reúna los requisitos. La plaza definitiva será ocupada mediante promoción interna y su correspondiente prueba al respecto, mediante proceso de selección con respeto a los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad.

Para tal fin, para las categorías del grupo de Personal Operario, se les convalidará por cada 10 años de antigüedad en una plaza, el requisito de titulación exigida para promocionarse a una plaza de superior categoría.

Ante cualquier sustitución de cualquier categoría preferiblemente se priorizará el personal que ya tenga dicha categoría profesional y segundo lugar al personal que reúna las condiciones para realizar las funciones de superior categoría, seleccionándose por estricto orden en orden de antigüedad.

Artículo 9º.- ESTRUCTURA DEL SALARIO.-**A.- CONSIDERACIÓN**

Tendrán la consideración de salario las percepciones económicas de la plantilla, en dinero o en especie, por prestación profesional de los servicios laborales prestados. En la estructura de las retribuciones de trabajo se distinguirá entre salario base y los complementos del mismo.

B.- CONCEPTOS SALARIALES

La estructura de los conceptos económicos percibidos por la plantilla serán conceptos salariales establecidos en los artículos siguientes:

- Art.11.- Complemento de antigüedad
- Art.12.- Plus de transporte
- Art.13.- Gratificaciones extraordinarias
- Art.14.- Horas extraordinarias
- Art.15.- Plus de trabajo nocturno
- Art.16.- Plus de actividad
- Art.17.- Plus de domingos y festivos
- Art.18.- Plus de manutención
- Art.20.- Plus de responsabilidad
- Art.23.- Vacaciones
- Art. 38.- Plus de montaje de cine de verano

Art. 40.- Plus de conducción**C.- RECIBO INDIVIDUAL DE SALARIOS**

En el recibo individual justificativo del pago de los salarios deberán consignarse, en primer término, los conceptos salariales recogidos en el presente artículo en el período de tiempo a que se refiera, que no podrá exceder de un mes.

Para todo lo demás se atenderá a lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salario.

D.- TABLA SALARIAL

	2024
GRUPO DE ADMINISTRACIÓN	Salario Base
Técnico/a administrativo/a	1,046,09 €/mes
GRUPO MANDOS INTERMEDIOS	Salario Base
Encargado/a	1.315,81 €/mes
GRUPO MANTENIMIENTO	Salario Base
Técnico/a de mantenimiento	39,75 €/día
Auxiliar técnico/a de mantenimiento	35,31 €/día
GRUPO DE OPERARIOS/AS	Salario Base
Técnico/a conductor/a	39,75 €/día
Auxiliar técnico/a de arenas	35,31 €/día
Peón	34,35 €/día

Artículo 10º.- PAGO DE HABERES Y ANTICIPOS.-

Pago de haberes: El pago de haberes se efectuará como fecha tope el último día laborable del mes al que corresponde la nómina, así como la entrega del recibo individual por correo electrónico. La Empresa imprimirá copia a quien lo solicite expresamente.

Anticipos: La empresa vendrá obligada a petición de la persona interesada que se realizará del 1 al 10 de cada mes, a conceder un anticipo el día 15 de cada mes, por importe máximo del 50% del salario bruto al mes.

Todos los pagos de haberes, anticipos, liquidaciones, etc., se realizarán mediante transferencia bancaria.

Artículo 11º.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.-

El complemento de antigüedad es un complemento personal consistente en el 4% del salario base, vigente en cada momento, de la persona trabajadora por cada tres años de antigüedad en el servicio.

Artículo 12º.- PLUS DE TRANSPORTE.-

Para compensar los gastos de locomoción, en el desplazamiento al lugar de trabajo, se abonará un plus extra salarial de transporte, cuya cuantía asciende a 2,48 € por día efectivo de trabajo en 2024. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 13º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se establecen como gratificaciones extraordinarias fijas las correspondientes a los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo, que ascenderán al importe de 30 días de salario base más antigüedad y pagaderas con la nómina del mes anterior.

Las pagas de julio y diciembre se obtendrán cada una de ellas por semestres naturales del año.

Las pagas de marzo y septiembre serán de cómputo anual, prorrateado y proporcional al tiempo trabajado en el año natural.

Artículo 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Ante la grave situación de paro existente y al objeto de favorecer la creación de empleo, se pacta la supresión de las horas extraordinarias habituales y la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias que vengan exigidas por fuerza mayor y las que se generen ante la realización de un servicio extraordinario. De estas horas extraordinarias se informará a la Representación de la plantilla sobre el número y periodo de las mismas respetándose siempre los límites establecidos en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias se trabajarán de forma rotativa, por estricto orden de antigüedad entre el personal que esté trabajando en esos periodos ya sea fijo o fijo discontinuo, procurando la equidad entre todo el personal.

A final de año se entregará el listado con el personal que ha realizado horas extras, para comprobar la equidad.

El precio de la hora extra será de 18,04 € en 2024, para todas las categorías y para el año de vigencia.

Artículo 15º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.-

Al personal que, por necesidades del servicio hubieran de realizar sus labores en el turno de noche durante el mes completo, se les abonará un plus de nocturnidad consistente en un 25% de su salario base vigente en cada momento. En el resto de los casos, dicho plus se calculará por día de trabajo efectivo. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6.00 horas de la mañana.

El personal voluntario que realice estos trabajos se elegirá por estricto orden de antigüedad, en caso de que salga sólo un tractor con su remolque se rotará de mes en mes entre el personal que se presente para realizar estos trabajos empezando por la persona de mayor antigüedad. En el caso de no haber personal suficiente para el turno de noche, la empresa de acuerdo con el comité efectuará los llamamientos necesarios para garantizar el servicio atendiendo al criterio de antigüedad y capacitación profesional.

Todo el personal que trabaje en nocturnidad tendrá la jornada que le corresponda según llamamiento y contrato de trabajo.

Artículo 16º.- PLUS DE ACTIVIDAD.-

Se establece un plus de actividad para toda la plantilla afectada por el presente Convenio cuya cuantía queda establecida en el 25% del salario base vigente en cada momento, por día efectivo de trabajo.

Artículo 17º.- PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS.-**Plus Domingos**

Para el personal cuya jornada está distribuida de lunes a viernes, por cada

domingo que trabajen percibirán además de las retribuciones correspondientes a ese día un plus consistente en:

1º año:	19,50 €/domingo
2º año:	23 €/domingo
3º año:	26,50 €/domingo
4º año:	30 €/domingo

Para el personal cuya jornada está distribuida de lunes a domingos, con descanso rotativo, percibirán los siguientes importes hasta llegar a 120 € mensuales en el cuarto año de convenio.

1º año:	78 €/mes
2º año:	92 €/mes
3º año:	106 €/mes
4º año:	120 €/mes

Plus de Festivos

Los Festivos son fiestas abonables y no recuperables y su realización será de carácter voluntario.

Todo el personal que trabaje un festivo, percibirá su correspondiente día libre, se les abonará como día trabajado y el pago de horas extras según su jornada.

Cuando alguno de los 14 festivos oficiales y los días 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero coincidan con el descanso del personal, se sumará un día más optativo para la plantilla.

Se sustituye el día de San Martín de Porres por el día de la persona trabajadora de playa (este día será optativo para toda la plantilla).

Se establece que por motivos organizativos, la empresa comunicará al personal con cinco días de antelación, cuando sea posible, la realización de cada festivo y que el personal voluntario podrá, con 48 horas de antelación, cuando sea posible, notificar a la empresa la imposibilidad de trabajar el festivo para que pueda prever su sustitución en el menor plazo posible. En cualquier caso siempre será por antigüedad y categoría su selección.

Artículo 18º.- PLUS DE MANUTENCIÓN.-

La Empresa abonará mensualmente como ayuda de manutención, la cantidad de 0,48 € en 2024, por día efectivo de trabajo. Este plus no será proporcional a la jornada.

Artículo 19º.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.-

La Empresa garantizará a toda la plantilla el 100% de su Base de Cotización desde el primer día en los casos de Accidente Laboral o Ingreso en un centro Hospitalario, así como la posterior convalecencia fuera de éste.

La Empresa garantizará a todo el personal que cause baja por I.T común el porcentaje establecido por la Seguridad Social cubriendo desde el primer día al 100% de la base de cotización. Se creará una comisión de seguimiento de las bajas para estudiar cada caso en particular en el caso de bajas reiteradas.

Artículo 20º.- PLUS DE RESPONSABILIDAD.-

Para el periodo estival (del 01/05 al 31/10) el personal fijo de todo el año con categoría de Auxiliar Técnico de aeras, Técnico de Mantenimiento y Técnico Conductor será el que garantizarán la organización del trabajo en este periodo y durante el mismo, se le abonará un plus mensual de responsabilidad por importe de 115 €/mes, 120 €/mes, 125 €/mes y 130 €/mes, progresivamente hasta el cuarto año de convenio. En el caso de que con la plantilla habitual de todo el año no se cubra la necesidad de organizar los trabajos de ese periodo (01/05 al 31/10) la empresa cubrirá dichas necesidades con el Personal Peón fijo discontinuo que necesite, percibiendo el mismo plus.

**El personal de limpieza del talud de Santa María del Mar recibirá por esta actividad un plus de peligrosidad del 25% de su salario base diario.

Artículo 21º.- LICENCIAS.-

Las personas afectadas por el presente Convenio, previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de estos motivos y por el tiempo siguiente:

- A) 17 días naturales por matrimonio o constitución de pareja de hecho del trabajador/a.
- B) 4 días naturales por nacimiento de hijos/as.
- C) 3 días naturales por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- D) 5 días laborables por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de la anterior que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

El permiso finaliza con el alta médica del paciente, por lo tanto, una vez haya recibido el alta hospitalaria y pueda volver a su casa sin necesidad de reposo finaliza la causa del permiso.

E/ 4 días al año por fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes en caso de enfermedad o accidente que se haga indispensable la presencia inmediata.

F/ 5 días naturales por fallecimiento de cónyuge e hijos/as.

G/ 2 días naturales por traslado del domicilio habitual.

H/ 1 día en caso de matrimonio de hijos/as, hermanos/as o padres/madres, siempre que ocurra dicho acto dentro de su jornada laboral.

I/ Por tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de su deber público y personal de inexcusable presencia tal y como ordena la legislación aplicable.

J/ Por asistencia a Consulta Médica del personal, sólo una hora antes y una hora después de la misma. El tiempo indispensable para acompañar a hijos/as menores de 18 años a Consulta Médica Especialista.

K/ 6 días de asuntos propios para el personal fijo de todo el año y 3 días de asuntos propios para el personal fijo discontinuo y personal eventual que haya trabajado mínimo, cuatro meses al año, siendo 1 día para el resto de personal eventual debiendo solicitarse con 72 horas de antelación. La Empresa contestará en el plazo de 24 horas, excepto en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, que deberá contestar en el plazo de 48 horas.

L/ El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba acudir el/la trabajador/a para estudios de Formación profesional, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Universitarios y Examen del permiso de conducir.

M/ Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero se considerarán días de descanso para todo el personal sin merma económica en sus retribuciones.

N/ Se establece la reducción de una hora en la jornada laboral en los periodos de Navidad (comprendido entre el 23 de diciembre y 6 de enero ambos inclusive), Carnavales, Semana Santa y verano (el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive).

Los turnos de tarde y noche finalizarán su horario habitual una hora antes.

O/ Se establecen 4 días por enfermedad anuales para el personal fijo de todo el año, 2 días de enfermedad anuales para el personal fijo discontinuo con un mínimo de 6 meses de trabajo y para el resto será proporcional al tiempo de trabajo en el año.

No se admitirán estos días de ausencia en puentes ni otros periodos festivos (Semana Santa, Carnavales, Navidad). Tampoco se admitirán unidos a vacaciones ni a otros días de licencias o permisos; tampoco será de aplicación en los supuestos de días para los que se le haya denegado el disfrute de asuntos propios o cualquier otro tipo de licencia o permiso. La ausencia requiere la comunicación telefónica al centro de trabajo tan pronto como sea posible y, en todo caso, durante la primera jornada de ausencia. A partir de la segunda jornada consecutiva la persona trabajadora deberá aportar cualquier documentación que le sea solicitada por Cádiz 2000 con el fin de comprobar su correcto uso.

P/ Se establecen los siguientes días:

Vacaciones:

En función de los años de antigüedad que se hayan completado en el servicio, los empleados/as tendrán derecho a un incremento en los días de vacaciones que será de un día hábil más por cada 6 años de servicio cumplido. Para el personal fijo discontinuo será proporcional al tiempo de trabajo en el año.

Asuntos propios:

Se establece el disfrute 2 días más al cumplir el 6 trienio en el servicio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del 8 trienio. Para el personal fijo discontinuo será proporcional al tiempo trabajado en el año.

Q/ Un puente para los empleados/as, repartiendo el total de la plantilla al 50% de cada categoría, entre dos fechas a acordar en la comisión paritaria.

R/ Cuando alguno de los 14 festivos oficiales, 24, 31 de diciembre y 5 de enero, coincidan con el descanso del personal, este se sumará un día optativo más para el trabajador/a.

Se sustituye el día de San Martín de Porres, por el día de la persona trabajadora de playas (será optativo).

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, la pareja de hecho acreditada mediante certificado de convivencia se asimilará al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho.

No existirá obligación por parte de la Empresa de cubrir las vacantes producidas como consecuencia de las licencias autorizadas.

Los casos mencionados se ampliarán en dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida, excepto en el caso de matrimonio.

Para el apartado J) esto es, asistencia a consulta médica, se ampliará por el tiempo indispensable si se tiene que desplazar fuera de la localidad del centro de trabajo.

Los permisos de maternidad, paternidad, lactancia, nacimiento de hijos/as prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, nacimiento o adopción de hijo-hija con discapacidad, adopción internacional, reducción de jornada por razones de guarda legal, excedencia por cuidado de hijos, riesgos durante el embarazo y lactancia, etc., se estará a lo dispuesto en la LEY ORGANICA 3/2007, de 22 de marzo, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRE, y posteriores leyes que la sustituyan o modifiquen.

Artículo 22º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

La plantilla afectada por el presente Convenio podrá solicitar la excedencia voluntaria por un periodo mínimo de 4 meses para el personal que trabaja todo el año y de 2 meses mínimo para el personal fijo discontinuo.

El personal que se encuentre en excedencia voluntaria gozará de reserva en su puesto de trabajo desde el mínimo hasta el máximo de 5 años.

No se considerará competencia desleal trabajar con las categorías de este Convenio para cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que el servicio no se realice mediante empresa de contrata.

Artículo 23º.- VACACIONES.-

Todo/a trabajador/a afectado/a por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar de 22 días laborables anuales de vacaciones retribuidas a razón de 30 días naturales de salario base, antigüedad, plus de actividad, plus de responsabilidad, plus nocturno (siempre y cuando sus funciones se desarrollen de forma habitual en la noche), plus de manutención, plus de transporte, plus de domingo (para los/as trabajadores/as que su jornada habitual se desarrolle de lunes a domingo) y plus de conducción (para el cálculo de éste último se establecerá una media de lo percibido en los últimos 3 meses, siempre y cuando el trabajador conduzca un mínimo de 6 meses) y 56,06 € en concepto de BOLSA DE VACACIONES en 2024, por año completo de servicio o por el tiempo que corresponda proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados fuera inferior.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural hasta el 31 de enero del año siguiente.

El personal podrá establecer la división de las vacaciones, siempre que se respete el calendario de las mismas que deberá estar confeccionado en el primer trimestre de cada año, por los/as representantes de los/as trabajadores/as y la Dirección de la Empresa. Igualmente, y también como norma general el personal fijo discontinuo, que así lo solicite, podrá dentro del periodo de prestación, disfrutar de la totalidad de las vacaciones que va a devengar por el periodo de prestación o parte de ellas, no pudiendo coincidir para el mismo periodo más del 30% de la plantilla. En ningún caso comenzarán las vacaciones o fracción de ellas, en festivos, domingos o días de descanso.

La situación de baja en incapacidad temporal, derivada de cualquier contingencia, iniciada con anterioridad al disfrute del periodo vacacional y que se mantenga llegado éste o durante el mismo, dará derecho a la persona trabajadora a recuperar estos días, no sustituibles por compensación económica, debiéndose disfrutar dentro del año natural o en su periodo de alta para el personal fijo discontinuo, y será acordado entre la dirección de la empresa y la persona interesada.

Artículo 24º.- JORNADA LABORAL, DESCANSO SEMANAL, JORNADAS ESPECIALES Y CUADRO HORARIO.-

La jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales como jornada máxima. El personal fijo-discontinuo y eventual que tenga jornadas parciales inferiores a la máxima convenio, no tendrá reducción de la misma y no les afectará en el tiempo de prestación de jornada, percibiendo por tanto sus retribuciones en proporción a la nueva jornada máxima convenio en cada momento.

Este artículo recoge como definitivo el acuerdo firmado en el año 2019 y renovado en el año 2020, mediante el cual se aumentaron los periodos de trabajo del personal fijo discontinuo mediante el reparto de 5.027 horas y por el cual quedaban cubiertas las vacantes existentes y la contratación de personal eventual.

El descanso semanal para el personal fijo de lunes a viernes queda establecido en 48 horas ininterrumpidas que serán el sábado y domingo completos.

El descanso semanal para el personal fijo discontinuo queda establecido en 48 horas de descanso ininterrumpidas de forma rotativa.

El horario con carácter general se establece de 7.00 horas a 14.00 horas durante todo el año.

Para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, se establece un turno de tarde formado por 6 personas.

Artículo 25º.- CUESTIONES SINDICALES.-

I.- Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados/as de Personal como interlocución válida para el tratamiento y sustitución de las relaciones laborales. Ambas partes manifiestan su intención de potenciar las funciones, atribuciones y facultades de los Organismos respectivos del Personal que establecen las disposiciones legales, adaptando el marco legal que las regula a las características de las Empresas.

II.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, AMI y ANE, en todo lo concerniente a esta materia, así como en todo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

III.- Los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal tendrán derecho a 21 horas mensuales acumulables trimestralmente, excepto el/la presidente/a del comité que podrá hacer uso de 40 horas mensuales que no podrán ser cedidas ni compartidas. Estas horas sindicales serán acumulables en una o en varias de las personas representantes sindicales, siendo deducidas del resto de éstas. Esta acumulación se realizará, salvo pacto en contrario, a primeros de cada año y para periodos anuales, debiendo reflejarse documentalmente esta cesión, con carácter previo a su utilización, en Acta en la que se especifique con claridad la persona que cede las horas, el número de éstas y quién es la persona receptora de esa cesión.

IV.-La empresa se vendrá obligada a descontar la cuota sindical de quienes que lo soliciten por escrito, y depositarla en la cuenta corriente que estas personas inquieran.

GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA. DERECHOS SINDICALES.-

1º.- Recibir información de la empresa, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre situación de la producción y evolución probable del empleo.

2º.- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a las personas socias y en las mismas condiciones que a estas.

3º.- La emisión de informe con carácter previo a la ejecución, por parte de la empresa, de las decisiones de ésta, sobre las siguientes cuestiones:

a/ Reestructuración de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.-

b/ Reducciones de jornada, así como traslados totales o parciales de las instalaciones.-

c/ Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o de incentivos y valoración de los puestos de trabajo.-

4º.- Emitir informes cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecten al volumen de empleo.

5º.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilizan en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6º.- Recibir información de todas las sanciones impuestas por faltas consideradas muy graves.

7º.- EJERCERÁN UNA LABOR:

a/ De vigilancia en el cumplimiento de normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Empleo, así como en el resto de los actos y condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.-

b/ De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo desarrollado en la empresa, con las particularidades previstas en este Orden por el art. 1 del Estatuto de los Trabajadores.-

8º.- Informar a quienes representan en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo, en cuanto directa o indirectamente, tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

DERECHOS DEL COMITÉ EMPRESA Y PERSONAS DELEGADAS DE PERSONAL.-

A.- HORAS SINDICALES.-

A las personas que integran el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal se les reconocen 21 horas mensuales, retribuidas para ejercer su función (a cada una de ellas), excepto al presidente/a que se le reconocen 40 horas mensuales.

B.- BOLSA ANUAL DE HORAS SINDICALES.-

Se podrá acumular a primeros de cada año, en la misma persona o en varias representantes sindicales las horas consignadas en el presente Convenio, excluyéndose

del crédito mensual y/o anual de horas sindicales las reuniones de la negociación colectiva, paritarias etc..

C.- ASAMBLEA EN LA EMPRESA.-

La Empresa facilitará la celebración de asambleas de la plantilla en los centros de trabajo cuando fueran solicitadas con 48 horas de antelación. Para estas tendrán tres horas anuales y siempre al final de la jornada.

Artículo.-26º.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 27º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

La empresa vendrá obligada a facilitar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria del personal empleado.

Vestuario del Grupo Profesional Técnico y Operario:

Temporada de Invierno (octubre a abril)

- Un par de botas de seguridad y transpirables para la arena.

- Dos pantalones de invierno.

- Dos camisetas de manga larga de algodón.

- Una sudadera con gorro y cremallera.

- Un forro polar con cremallera de manga larga (o sin manga).

- Un forro polar con cremallera de manga por los hombros.

- Una braga.

- Gafas de protección transparentes para los temporales.

Temporada de verano (mayo a septiembre)

- Un par de zapatos de seguridad transpirables y adecuados para la arena.

- Dos pantalones de verano adecuados para las funciones que realicen.

- Dos camisetas de manga corta de algodón.

- Una gorra.

- Unas gafas de sol al año con protección de partículas y protección solar (ver nomenclatura de homologación).

- Crema solar factor 50.

- Protector labial.

- Repelentes de insectos.

- Una sudadera con gorro y cremallera.

El personal con dificultad de visión podrá solicitar las gafas de protección con la graduación correspondiente.

La selección de la ropa de trabajo será elegida por el Comité de Seguridad y Salud.

La empresa entregará el vestuario cada año, en las siguientes fechas:

Vestuario de verano, en la primera quincena de abril.

Vestuario de invierno, en la primera quincena de octubre.

El personal estará obligado a entregar las modificaciones de las tallas habituales dos meses antes de las dos entregas establecidas.

Al personal eventual y al personal fijo-discontinuo se le entregará el vestuario correspondiente a la fecha en la que se ha contratado, necesario para la realización de su trabajo y atendiendo a la situación climatológica.

Para el personal de mantenimiento y taller, el uniforme será de un color más oscuro.

Para el personal rebajado de botas de seguridad por prescripción facultativa, la

Empresa estará obligada a facilitarle el calzado de seguridad adaptado a sus necesidades.

Artículo. 28º.- SEGURO COLECTIVO.-

La Empresa mantendrá una póliza a favor del personal que cubrirá las siguientes contingencias:

Invalidez total o absoluta derivada de enfermedad9.000 €.

Invalidez total o absoluta derivada de accidente de trabajo,12.000 €.

Muerte por accidente de trabajo,18.000 €.

Artículo 29º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA Y CONTRATACIÓN LABORAL.-

• Jubilación Anticipada:

El personal acogido al presente Convenio Colectivo podrá solicitar la jubilación anticipada a tenor de lo dispuesto en la Ley 14/2005 de 1 de julio que establece una disposición adicional décima en E.T. (R.D. 1/995 de marzo), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la citada norma, simultáneamente a la solicitud de jubilación, la empresa procurará contratar a tanto personal como bajas producidas mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos o la contratación de nuevo personal que sean joven o perceptor del subsidio de desempleo.

En cumplimiento de la Ley 12/2001 de medidas urgentes de reformas del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1194/85 sobre anticipación de la edad de jubilación, las empresas se comprometen a sustituir a aquella persona trabajadora que al cumplir los 64 años de edad solicite la pensión de jubilación en base a dichas disposiciones por otra persona desempleada registrada en las oficinas de empleo, mediante cualquiera de los contratos vigentes en la actualidad, excepto el contrato de trabajo a tiempo parcial y el eventual por circunstancias de la producción, y con un periodo mínimo de duración, en todo caso superior al año.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en los Decretos 20/8 y 19/10/81, en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo y Acuerdo Interconfederal de 1.983 (ANE. Y AT.).

• Contrato de Relevo.-

Se aplicará de acuerdo entre las partes pudiendo, quienes tengan al menos 60 años y/o cuando reúnan las condiciones generales para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, reducir su jornada de trabajo y salario entre un mínimo del 25% y un máximo del 85%. En este caso la empresa está obligada a contratar a otra persona trabajadora a tiempo parcial simultáneamente para cubrir como mínimo la jornada de trabajo de quien sustituye. Todo ello de conformidad con el R.D.LEY 1131/2002 de 31 de Octubre.

- Personal fijo discontinuo.-

Tendrá la condición de Personal Fijo Discontinuo el personal contratado para realizar trabajos fijos periódicos en la actividad de la empresa que se realicen de manera fija y periódica (fechas ciertas de inicio y finalización de la campaña, art. 12º ET.) y los que no se realicen en fechas ciertas (art. 15º ET.) durante tres años consecutivos o alternos en un periodo de cinco años y siempre que al menos presten servicio durante cinco meses al año.

Todo el Personal Fijo Discontinuo deberá ser llamado cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fue contratado. El llamamiento deberá realizarse en forma fehaciente, por escrito, por orden de antigüedad de cada especialidad y con una antelación mínima de 5 días. El mismo criterio regirá cuando la empresa acuerde prolongar la actividad de la persona trabajadora una vez cumplida la garantía de ocupación de las personas trabajadoras de la misma especialidad.

Se presumirá no efectuado el llamamiento:

-Cuando llegada a la fecha prevista para la reincorporación, no se produjera.
-Cuando la persona trabajadora se viera precedida por la contratación de otra de menor antigüedad en la misma especialidad.

En el supuesto de no haber sido llamada, la persona trabajadora podrá dirigirse a la jurisdicción competente a fin de efectuar la demanda de despido.

El llamamiento y la interrupción de los periodos de ocupación del Personal Fijo Discontinuo se llevarán a cabo por escrito, de acuerdo con el R.D. 625/85, de 2 abril, en su artículo 6.5, remitiendo relación de las personas llamadas a la oficina de empleo del SAE.

- Contrato a Tiempo Parcial.-

El personal vinculado a las empresa por contratos de trabajo a tiempo parcial gozarán de preferencia frente a terceras personas en aquellos casos en que la empresa tenga necesidad de realizar nuevas contrataciones, que incrementen el número de horas de prestación de servicios.

Estos contratos deberán especificar la duración y la jornada semanal, por lo que toda realización de horas sobre la jornada pactada en el contrato de trabajo tendrá la consideración de horas extraordinarias.

- Fomento de la Contratación Indefinida.-

Las personas firmantes del presente Convenio, se adhieren a la Declaración para el Dialogo Social acordado entre el Gobierno, empresariado y sindicatos del Acuerdo para la mejora del crecimiento y del empleo REAL DECRETO LEY 5/2006 de 9 de Julio (BOE nº141).

Los contratos temporales o de duración determinada que se transforman en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III la Orden 21 de julio de 2005 (BOJA n. 146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005 de 14 de junio (BOJA n. 122 de 24 de junio).

- Fomento del empleo.-

Todas las vacantes y/o ampliaciones definitivas que se produzcan en las categorías profesionales de cualquier categoría de este Convenio serán ocupadas por la persona trabajadora que reuniendo los requisitos y titulación de la plaza tenga más antigüedad, de forma provisional, y se le realizará la prueba o examen por concurso interno a toda la plantilla seleccionando a la mejor candidatura y si quedase desierta saldrá a concurso público.

Artículo 30º.- FALTAS Y SANCIONES.-

Se estará en lo dispuesto en esta materia en lo establecido en el capítulo 12 artículo 54 y siguientes del convenio general del sector.

Artículo 31º.- PROMOCION DE LA IGUALDAD PROFESIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN.-

La empresa vendrá obligada, a la contratación de mujeres en las futuras plazas y contratos que se produzcan de forma progresiva hasta alcanzar en los próximos 10 años al menos el 20% de la plantilla, y a la total equiparación de las condiciones económicas y laborales con el personal de su categoría profesional.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como en el Estatuto de los Trabajadores y en el RDL 6/2019 de 1 de marzo. Cádiz 2000 plasma su compromiso y constante preocupación por la completa aplicación de políticas de igualdad cuyas medidas deberán dirigirse en todos los casos a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, se desarrollarán iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia por acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo, dentro del ámbito de aplicación de este convenio promoviendo las oportunas acciones informativas de prevención y erradicación de conductas nocivas en esta materia así como cualquier comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, la dejación, el abuso o la humillación, todos ellos por razón de sexo y las agresiones sexuales de cualquier índole y que sean demostradas por el trabajador/a.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave.

La empresa y las personas trabajadoras afectadas por este convenio manifiestan su rechazo a todo acto de violencia física o psicológica que se ejerzan sobre las mujeres en los términos descritos por la ley en materia de violencia de género.

1. La Empresa Municipal Cádiz 2000 velará activamente por que se respete el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos (acceso al empleo, selección, retribución, formación, etc.) y niveles de aplicación, no admitiéndose discriminaciones por razones de sexo, estado civil, discapacidad, orientación sexual, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el Ordenamiento Jurídico.

La promoción de la igualdad entre todo el personal trabajador constituye un principio básico que informa con carácter transversal el contenido del presente convenio y se configura como un criterio interpretativo en la aplicación del mismo.

2. Las actuaciones que se desarrollen sobre este principio básico se ajustarán a los objetivos y líneas de actuación establecidas, en su caso, por lo previsto en la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley.

3. Los derechos establecidos en el presente Convenio afectan por igual a los hombres y las mujeres de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre el personal trabajador.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en una situación similar. Específicamente, la discriminación directa por razón de sexo hacia las mujeres por motivos relacionados con el embarazo, la lactancia o la maternidad serán calificadas como faltas muy graves.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutrales, pone a la persona de un sexo en desventaja particular, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios o adecuados.

En cualquier caso, la Empresa Municipal Cádiz 2000 considera discriminatoria toda acción discriminatoria directa o indirecta por razón de sexo.

4. La Empresa Municipal Cádiz 2000 realizará esfuerzos tendentes a lograr la igualdad en todas sus políticas, en particular la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar y corregir, en su caso, cualquier tipo de discriminación laboral existente entre hombres y mujeres.

Artículo 32º.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.-

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que eleva a la categoría de derechos los diferentes instrumentos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal trabajador para fomentar la asunción equilibrada de las responsabilidades personales y familiares y evitar toda discriminación laboral por su ejercicio; la Empresa Municipal Cádiz 2000, para su organización, tendrá en cuenta estas circunstancias.

Asimismo, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el personal trabajador tiene derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de su jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, en los términos establecidos en el artículo 34.8 del E.T.

2. La promoción del principio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral subyace de forma transversal en el conjunto del presente convenio, y se concreta en particular en las licencias que facilitan el desempeño del trabajo junto con los deberes u obligaciones personales y familiares.

3. Se establecen las siguientes licencias para garantizar la conciliación personal, familiar y laboral:

Reducción de jornada por lactancia.

El personal trabajador, por lactancia de hijo/a o hijos/as menores de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho personal podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora, con la misma finalidad, siempre a voluntad del/a trabajador/a. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple. La persona trabajadora podrá optar y sustituir el anterior derecho por la acumulación de 14 días de permiso que se disfrutará con posterioridad al permiso de maternidad.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales que recoge lo siguiente:

1. La evaluación de los riesgos recogida en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante

el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Reducción de jornada por motivos familiares y de cuidados

1. El personal trabajador por razón de guarda legal, que tenga a su cuidado directo alguna persona menor en la edad establecida legalmente al respecto, o a una persona en situación de dependencia, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Este mismo derecho estará reconocido para aquellas personas trabajadoras que deban ejercer del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Si dos o más personas de la misma empresa generasen el derecho de reducción de jornadas por motivos familiares y de cuidado, por la misma o las mismas personas causantes, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma. En este sentido, la reducción de jornada se repartirá entre ambas personas solicitantes de tal forma que se eviten sesgos de género en el desempeño de la conciliación familiar y fomentar la corresponsabilidad sin sesgos de género.

3.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del RDL 2/2015, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

4.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7 del artículo 37 del RDL 2/2015.

5.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el

padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

Artículo 33º. ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

1. La Empresa Municipal Cádiz 2000, como empresa privada municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, entiende que el acoso sexual y/o por razón de sexo supone un atentado contra la dignidad y los derechos fundamentales de las personas. Por tanto, no permitirá ninguna situación que suponga un menoscabo de la dignidad, la igualdad, la integridad física y moral, la libertad sexual y al derecho al trabajo y a la seguridad y salud en el trabajo de cualquier persona trabajadora.

Cualquier persona que preste servicios en esta empresa, y en concreto la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia, se compromete a prevenir la problemática del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo. En especial, la dirección y administración de la Sociedad debe proveer todos los medios a su alcance para sensibilizar, prevenir y evitar este tipo de actitudes y comportamientos. En su caso, deben garantizar la detección, actuación y eliminación de cualquier situación de acoso, así como proporcionar asistencia y atención integral a las personas afectadas.

2. La Empresa Municipal Cádiz 2000, entiende el acoso sexual y/o por razón de sexo, conforme el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva, el cual establece lo siguiente:

“1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
3. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.”

3. La Empresa Municipal Cádiz 2000, conforme al artículo 3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el acoso sexual y por razón de sexo tendrán consideración de violencia de género cuando se manifiesten de la siguiente forma:

El acoso sexual, entendiendo por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

El acoso por razón de sexo, referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan, incluido el laboral.

4. La Empresa Municipal Cádiz 2000 se compromete a promover la concienciación, la información, la prevención, la detección y la actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el lugar de trabajo, o en relación con el mismo, y a tomar las medidas apropiadas para proteger al personal trabajador de tales conductas y ofrecerles los mecanismos necesarios para la reparación del daño causado. Se promoverán la sensibilización y se ofrecerá formación para protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal, atendiendo al artículo 12.2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

Artículo 34º.- PROTECCIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Las trabajadoras víctimas de violencia de género contarán con todas las medidas de garantía laboral y de reajuste de las condiciones de prestación de servicios que precisen para asegurar su protección, su salud, su derecho a la asistencia social integral y su más adecuado desarrollo profesional, de conformidad con lo establecido en las leyes de general aplicación y en el presente convenio.

2. Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada sin disminución de retribuciones en el porcentaje que requieran, a las ausencias justificadas o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o a la ordenación del tiempo de trabajo que pueda ser aplicable conforme a la normativa vigente.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género si no hubieran podido disfrutar de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, podrán disfrutarlas

en el año natural inmediatamente posterior, y por causas justificadas, fuera del periodo ordinario establecido.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán derecho a la adaptación del puesto de trabajo, cuando se estime que resulte perjudicial para ella continuar con sus habituales funciones. Si dicha adaptación no fuese posible se procederá al cambio de puesto, del mismo Grupo Profesional o categoría equivalente, que la empresa tuviera vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. La empresa está obligada a comunicar a las trabajadoras víctimas de violencia de género las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

5. El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del E.T., por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, sin necesidad de preaviso alguno.

6. A los efectos de lo señalado en el artículo 52.d) del E.T., no se computarán como faltas de asistencia las ausencias motivadas por la situación física y/o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

7. Se entiende por trabajadoras víctimas de la violencia de género, a los efectos previstos en este Convenio, la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 35º.- RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR.-

La empresa abonará el coste de la renovación del carnet de conducir a toda persona trabajadora que en su categoría se le requiera el permiso de conducir.

En el supuesto de que a una persona con categoría de Personal Técnico Conductor y realizando su cometido con un vehículo de la empresa y cumpliendo la misión que le haya sido encomendada le fuera retirado el permiso de conducir por primera vez y por motivos que no sean alcoholismo y/o toxicología, la empresa le dará otro puesto de trabajo, manteniéndole las retribuciones de la categoría de Personal Técnico Conductor, no abriéndole ningún expediente sancionador y abonándole los costes de la renovación de carnet.

Artículo 36º.- PRÉSTAMOS.-

La empresa dispondrá de un fondo de 10.000 €, cuya función será estar destinado a la concesión de préstamos a las personas trabajadoras que lo soliciten, sin que la devolución de los mismos tenga interés alguno.

Las cantidades máximas que se podrán solicitar por parte del colectivo no podrán superar los 800 €. Quienes lo obtengan deberán reintegrarlo por entero en un plazo máximo de 12 meses y durante el periodo contractual para el personal fijo discontinuo. En todo caso, el periodo máximo de devolución en el supuesto de que la Empresa deje de prestar el servicio, será hasta el mes en que ésta deje de ser la prestataria del mismo. Las cantidades resultantes de la devolución mensual de los préstamos servirán para ir adjudicando préstamos a más personas trabajadoras.

Las circunstancias personales, en relación a posibles embargos, de las personas trabajadoras, no imposibilitarán la solicitud del mismo, sin menoscabo de las obligaciones legales que la empresa tiene obligación de cumplir en relación con las posibles retenciones de las cantidades solicitadas.

Artículo 37º.- PERMISO NO RETRIBUIDO.-

La plantilla afectada por el presente convenio tendrá derecho a la concesión por parte de la empresa de cuantos permisos sin sueldos necesite, con el único requisito de que dichos permisos sean inferiores a 16 días naturales al año (y parte proporcional para el personal fijo discontinuo y eventual), no pudiendo coincidir para el mismo periodo, más del 10% del personal por cada categoría profesional.

Artículo 38º.- PLUS DE MONTAJE DEL CINE DE VERANO.-

El personal dedicado al montaje y desmontaje del cine de verano será de carácter voluntario, sin perjuicio del derecho de la empresa a cubrirlo en caso de no existir personal voluntario. El montaje, por regla general, se realizará todos los sábados de los meses de julio y agosto y el horario es desde las 20.00 horas hasta el término de la proyección, desmontaje y guardado de la pantalla. Este horario podrá variar por razones organizativas.

El personal dedicado al montaje y desmontaje será rotativo entre el personal que realice dichas labores y por orden de antigüedad y percibirá un plus equivalente al valor de las horas extras realizadas.

Artículo 39º.- AYUDA AL ESTUDIO

Se establece una ayuda al estudio aplicable al personal fijo y fijo discontinuo, pagadera en septiembre, con las siguientes cuantías:

- Guardería: 150 €
- Primaria: 150 €
- Secundaria: 200 €
- Bachiller /Ciclo formativo (grado medio y superior): 200 €
- Universidad: 300 €

Las ayudas habrán de solicitarse antes del 1 de julio de cada año y la solicitud deberá ir acompañada de certificado expedido por el correspondiente centro docente, excepto en el caso de la enseñanza obligatoria.

Artículo 40º.- PLUS DE CONDUCCIÓN

Se establece un plus de conducción de 3,22 € por día efectivo para los siguientes vehículos: porter de baldeo, gator y vehículo de mantenimiento.

El abono de este plus subsume la diferencia salarial por trabajos de superior categoría que se venían cobrando hasta ahora por el uso de esos vehículos.

Artículo 41º. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS:

Por la constancia y esfuerzo continuado en la prestación de servicio se establece un complemento de productividad, en pago único, para el personal por la prestación efectiva de servicio en los siguientes términos:

- AL CUMPLIR LOS 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADO. – 500 €
- AL CUMPLIR LOS 35 AÑOS DE SERVICIO PRESTADO. – 1.000 €
- AL CUMPLIR LOS 40 AÑOS DE SERVICIO PRESTADO. – 1.500 €

Este complemento se hará efectivo en el último año de convenio.

Si el/la trabajador/ra causa baja definitiva por jubilación, fallecimiento o invalidez permanente al menos cinco años antes de cada uno de los citados tramos también tendrá derecho a su percibo. Percibirá no obstante la parte proporcional en el caso que los servicios prestados en la empresa sean superior a 20 años e inferior a 30 años.

Al cumplir los 20,35 Y 40 años de servicio el trabajador/ra percibirá placa conmemorativa por igual motivo. En ambos casos el trabajador/ra podrá a su elección optar por percibir el importe de la placa en vez de esta fijándose en 90 euros.

CLAUSULAS ADICIONALES.-

PRIMERA: Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre sobre Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y el acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

SEGUNDA: En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, y sus modificaciones, legislación general y disposiciones legales complementarias y Estatuto de los Trabajadores, así como la subrogación del personal en caso de privatizar el servicio.

TERCERA: Los anexos que se unen al presente convenio colectivo, forman parte del mismo y tienen fuerza para obligar.

CUARTA: La empresa queda obligada expresamente, a mantener el número total de plantilla afectada por el presente convenio, fijos de 12 meses y fijos discontinuos, no pudiendo reducir la plantilla total, en ningún supuesto.

La empresa procurará la sustitución de las vacaciones del personal fijo que opte por un mes completo de vacaciones hasta un máximo de 3, asimismo se procurará la sustitución de las bajas de duración media (30 días o más) y las situaciones de excedencia. Estas sustituciones se producirán a la mayor brevedad posible y dependiendo del periodo en que se produzcan, priorizando aquellos periodos en los que se disponga de menos personal y mayor carga de trabajo.

QUINTA: En relación a los requisitos de los permisos de conducción para sustituciones y accesos a superiores categorías profesionales estarán exentos única y exclusivamente aquellas personas trabajadoras que tengan una antigüedad en la empresa anterior al año 2008 (incluido).

SEXTA: Considerando como un bien deseable el mantenimiento del mejor clima en las relaciones entre la empresa y la plantilla y que el diálogo preciso para tal fin debe tener efectos entre los órganos representativos y en la relación laboral, ambas partes, con reconocimiento expreso de su respectiva personalidad y condición manifiestan su firme intención de solucionar a través de la negociación cuantas cuestiones y diferencias puedan plantearse, todo ello bajo el más estricto cumplimiento de la legislación vigente.

SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE PERIODO

Para mejorar la situación laboral de los trabajadores fijos discontinuos más antiguos de 6 meses se amplía los llamamientos a 9 meses. Esto mejoraría las prestaciones de servicio para los usuarios, ampliando a su vez las prestaciones y mejoras del servicio en las temporadas no estival.

	nº pax	ampliación
1º año	11	1 mes
2º año	11	1 mes
3º año	11	15 días
4º año	11	15 días

Todas las vacantes que se produzcan se cubrirán automáticamente de entre el personal que reúna los requisitos del artículo 30.

Cualquier posible error en las fechas de antigüedad, la Empresa se compromete a subsanar mediante la entrega de la Vida Laboral.

Toda persona trabajadora que realice funciones de superior categoría, recibirá desde el primer día la diferencia económica.

La empresa dispondrá de un vehículo para el turno de tarde

La empresa procurará en el cuadrante de trabajo la cercanía del domicilio de la persona trabajadora, en caso de optimizar recursos se tendrá en cuenta la antigüedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Plan de igualdad y Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo

El Plan de Igualdad de Cádiz 2000 será objeto de publicidad íntegra entre los trabajadores sin perjuicio de su inscripción en los correspondientes registros oficiales.

Cádiz 2000 se encuentra adherida al Protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en el que se contempla a las

Empresas Municipales y Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Cádiz.

Disposición transitoria segunda. Constitución de la Comisión de Igualdad

1. Ambas partes se comprometen a la creación de una Comisión de Igualdad dentro de la Comisión Paritaria, cuya representación será designada por la Dirección de la empresa y el Comité de empresa, debiendo ser ostentada principalmente por mujeres. Entre sus competencias estarán las de materia de igualdad contempladas en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como el compromiso de las partes - de conformidad a lo establecido en el capítulo II del Título IV de la LO 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres - de impulsar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

2. Esta Comisión de Igualdad se reunirá de forma periódica para el análisis del cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación a las personas trabajadoras por razón de sexo. Para ello, se analizarán los contratos realizados en ese período a hombres y mujeres, posibles denuncias de acoso sexual y/o por razón de sexo, de incumplimiento de cláusulas específicas del convenio en relación con las mujeres trabajadoras, y de cualquier otro aspecto que pudiera resultar discriminatorio.

Disposición transitoria tercera. Igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Cádiz 2000 garantizará como instrumentos básicos de garantía del principio de transparencia e igualdad retributiva, el cumplimiento del registro retributivo conforme al artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, a todos los efectos, en materia salarial se tendrá en cuenta lo dispuesto en el RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre hombres y mujeres, a fin de integrar y aplicar el principio de transparencia retributiva.

RELACION DE PERSONAL FIJO Y FIJOS-DISCONTINUOS

NOMBRES	CATEGORIA	PERIODO DE PRESTACION	JOR.	exc.	ANTIGÜEDAD
Gonzalez Angulo, Antonio	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		01/12/1994
Ariza Blanco, Manuel	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		16/01/1995
Rodríguez Perea, Jose Antonio	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		18/03/1995
Camacho Alba, Sebastian	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		06/08/1996
García Iglesias, Julio	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		01/06/1997
Caro Aragon, Juan Jose	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		15/06/1998
Bohorquez Fuentes, Jose Maria	Aux. téc. Arena	Todo el Año	35H/S		15/06/1998
Torres Gomez, Luis	Técnico Mant.	Todo el Año	35H/S		06/06/1998
Muñoz Lopez, Israel	Técnico Mant.	Todo el Año	35H/S		01/04/2007
Gonzalez Guerrero, Julio	Téc. Conductor	Todo el Año	35H/S		15/05/1997
Fuentes Betanzos, Luis	Tec. Conductor	Todo el Año	35H/S		15/04/1996
Naya Balen, Pablo	Tec. Adm	Todo el Año	35 H/S		01/06/2011
Torres Gomez, Juan Manuel	Encargado	Todo el Año	35H/S		14/04/1996
Campodarbe Rodríguez, Ramon	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35 H/S		15/06/1998
Pacheco García, Francisco Manuel	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35 H/S		01/07/1998
Collantes Tinajero, Jose	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35 H/S		12/08/1998
Caballero Gomez, Manuel	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		01/06/1999
Pacheco García, Manuel Jesus	Téc. Conductor	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		01/06/1999
Fuentes Carrasco, Rafael	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		01/06/1999
Gil Villegas, Manuel	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35 H/S	1	01/07/1999
Guzman Perez, Pedro	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		10/07/1999
Scapachini Ariza, Felipe	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		01/06/2000
Santana Mateos, Jesus	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		01/07/2001
Gonzalez Chico, Jose Antonio	Peon	1 de Marzo al 30 de Noviembre	35H/S		01/06/2002
PENDIENTE	Conductor	1 de Marzo al 30 de Noviembre			
Velazquez Velez, Antonio	Peon	16 de Abril al 15 de Octubre	35H/S		01/06/2002
Lobato Fariñas, Antonio	Peon	1 de Abril al 30 de Septiembre	35H/S		01/06/2002
Lopez Busto, Jose	Peon	16 de Abril al 15 de Octubre	35H/S		29/06/2002
Sanchez Fuentes, Juan Jose	Peon	1 de Abril al 30 de Septiembre	35H/S		01/06/2003
Peralta Lamela, Manuel	Peon	1 de abril al 30 de septiembre	35H/S		01/08/2003
Ares de la Rosa, Jesus	Aux. Téc. Mant.	16 de Abril al 15 de Octubre	35H/S		01/06/2004
García Barrios, Antonio	Peon	1 de abril al 30 de septiembre	30H/S		01/06/2004
Fernandez Rondan, Antonio	Peon	1 de abril al 30 de septiembre	30H/S		01/06/2004
Rueda Brea, Antonio	Peon	1 de abril al 30 de septiembre	30H/S		15/07/2004
Parra Díaz, Antonio	Peon	16 de abril al 15 de octubre	30H/S		20/07/2005
Delgado Manday, Guillermo	Peon	16 de abril al 15 de octubre	30H/S	4	01/07/2006
Saez de la Torre García, Manuel	Tec.Mant.	1 de Abril al 30 de Septiembre (abril y mayo 35h/s a partir Junio 30h/s)	30H/S		01/05/2007
Fernandez Muslera, Ernesto Mario	Peon	16 de abril a 15 de octubre	30H/S		09/05/2007
Rosales Gatica, Daniel	Peon	16 de abril al 15 de octubre	30H/S		01/06/2007
Romero Sanchez, Raul	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S		01/06/2007
Soto Velazquez, Juan Luis	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S		01/06/2008
García Gonzalez, Lorenzo	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S		01/06/2008
De Alba Rosado, Manuel	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S	2	01/06/2009
Aragon Dominguez, Fco javier	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S		01/07/2009
Medina Fraga, Javier	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S		01/07/2012
Mera Armenta, Jose Luis	Peon	1 de Abril al 30 de Septiembre	30H/S		03/08/2015
Fernandez Muslera, Agustín	Peon	1 de Mayo al 31 de Octubre	30H/S		01/07/2017
Caballero Rios, Juan Manuel	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	30H/S	4	01/07/2019
Bazarrá Montiel, M ^a Inmaculada	Peon	Dom. Y Lun. Mes MAYO y de 01 de Junio al 30 de septiembre	30H/S		01/07/2021
Loaiza Miranda, Yolanda	Peon	Dom. Y Lun. Mes MAYO y de 01 de Junio al 30 de septiembre	30H/S		01/07/2021
Palma Carcelen, Cristina	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	30H/S		01/07/2022
Cifuentes Lopez, Ana Alicia	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	30H/S		01/07/2023
Rodríguez Chacartegui, Javier	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	30H/S		01/07/2023

NOMBRES	CATEGORIA	PERIODO DE PRESTACION	JOR.	exc.	ANTIGÜEDAD
Lopez Arauz Monica	Peon	1 de Julio al 31 de Agosto	30H/S	5	01/07/2027
PENDIENTE	Peon	1 de Julio al 31 de Agosto	30H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Julio al 31 de Agosto	30H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Julio al 31 de Agosto	30H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Julio al 31 de Agosto	30H/S		
TURNO DE TARDE					
PENDIENTE	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	35H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	35H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	35H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	35H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	35H/S		
PENDIENTE	Peon	1 de Junio al 30 de Septiembre	35H/S		

Firmas.

Nº 161.843

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL GASTOR, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 3º TRIMESTRE DE 2024

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 5º BIMESTRE DE 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 16 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.
15/10/24. Jefe de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vílchez. Firmado. Nº 162.705

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta ha adoptado, con fecha 11 de octubre de 2024, Decreto resolviendo lo siguiente:

“Expediente: 276/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2021). LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

DECRETO DE ALCALDÍA Documento firmado electrónicamente.

Resultando que con fecha de 30 de junio de 2022 se aprueba por Decreto de Alcaldía n.º 2022/1344 las Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la provisión de cuatro plazas mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro Agentes de Policía Local, Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Local por el sistema de oposición, turno libre. (O.E.P. 2021).

Visto que se publican Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la provisión de cuatro plazas mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro Agentes de Policía Local (C1), Escala Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Local por el sistema de oposición, turno libre, en BOP de Cádiz, n.º 142, de fecha de 26 de julio de 2022, en el BOJA, n.º 185, de 26 de septiembre de 2022.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022/2104, se resuelve la rectificación de las citadas bases, publicadas en BOP de Cádiz n.º 200 de 19 de octubre de 2022 y BOJA n.º 232 de 2 de diciembre de 2022, respectivamente; y extracto de la convocatoria en el BOE n.º 141 de fecha 11 de junio de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas, procede declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión.

En base al art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que a continuación se relacionan:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 4 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
1	ACOSTA DOMÍNGUEZ, JUAN	***1022**	ADMITIDO	
2	ADONES GARCÍA, JUAN LUIS	***7237**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
3	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	***0332**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
4	AGUILAR RIVERO, MANUEL	***3432**	ADMITIDO	
5	AGUILERA MARTÍNEZ, MANUEL DE JESÚS	***4880**	ADMITIDO	
6	ÁLAMO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	***8537**	ADMITIDO	
7	ALBARRÁN MURIEL, MOISÉS	***0770**	ADMITIDO	
8	ALFONSO LÓPEZ, JESÚS	***9390**	ADMITIDO	
9	ALGABA RODRÍGUEZ, MÓNICA	***4935**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
10	ALONSO TORRES, RAFAEL	***6906**	ADMITIDO	
11	ALVAREZ DÍAZ, JERÓNIMO	***2452**	ADMITIDO	
12	ÁLVAREZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO	***6781**	ADMITIDO	
13	AMADOR FERNÁNDEZ, ANTONIO	***0923**	ADMITIDO	
14	AMATE JULIA, JESÚS	***2943**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
15	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	***2046**	ADMITIDO	
16	ANDREU GARCÍA, MARIO	***4464**	ADMITIDO	
17	ANTÚNEZ ALMÁN, MIGUEL ÁNGEL	***3199**	ADMITIDO	
18	ARANDA ROLDAN, JOSÉ JOAQUÍN	***1740**	ADMITIDO	
19	ARIAS LOBO, ADRIÁN	***3313**	ADMITIDO	
20	ARNIZ BREY, CRISTINA	***8222**	ADMITIDA	
21	ARROYO ALGUACIL, RUBÉN	***2064**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
22	ASENCIO BERMÚDEZ, TANIA	***1178**	ADMITIDA	
23	ASENCIO DÍAZ, ESTRELLA	***2331**	ADMITIDA	
24	AVILA CHACÓN, JOSÉ TOMÁS	***7199**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
25	AYALA GONZÁLEZ, JORGE	***5358**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
26	BABIANO MORA, MARÍA DEL ROSARIO	***7856**	ADMITIDA	
27	BAHAMONDE ORTIZ, ENRIQUE	***7045**	ADMITIDO	
28	BALLESTA POLO, JUAN ABEL	***2130**	ADMITIDO	
29	BARCIELA TORRES, MARÍA BELÉN	***9419**	ADMITIDA	
30	BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO	***7430**	ADMITIDO	
31	BAREA TORO, HÉCTOR	***7768**	ADMITIDO	
32	BARRABINO FERRER, RAÚL	***2907**	ADMITIDO	
33	BAUTISTA GIRÁLDEZ, DANIEL	***6475**	EXCLUIDO	Falta DNI. en vigor (S.)
34	BELLIDO BARRERA, PAULA	***9794**	ADMITIDA	
35	BENÍTEZ CARMONA, JESÚS	***4462**	ADMITIDO	
36	BENÍTEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO	***7384**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
37	BENÍTEZ LÓPEZ, DANIEL	***6417**	ADMITIDO	
38	BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**	ADMITIDO	
39	BENÍTEZ VILCHEZ, BEATRIZ	***6138**	ADMITIDA	
40	BERLANGA RODRÍGUEZ, FRANCISCO MIGUEL	***9250**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
41	BERLANGA ROJAS, ANDRÉS	***8625**	ADMITIDO	
42	BERMÚDEZ RAMÍREZ, DAVID	***9325**	ADMITIDO	
43	BERNAL SOBRINO, PABLO	***0075**	ADMITIDO	
44	BLANCO GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO	***8771**	ADMITIDO	
45	BOCANEGRA ALBARRÁN, IVÁN	***2990**	ADMITIDO	
46	BORNES GARCÍA, JOSÉ LUIS	***1834**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
47	BRAVO GONZÁLEZ, PABLO	***8076**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
48	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	***1192**	ADMITIDO	
49	CABALLERO MISA, CINTIA	***8318**	ADMITIDA	
50	CABALLERO PALAZÓN, LUCÍA	***6501**	ADMITIDA	
51	CABALLERO RUIZ, JESÚS	***3077**	ADMITIDO	
52	CABO CERPA, JOSÉ ANTONIO	***8179**	ADMITIDO	
53	CADENAS SARMIENTO, MARIO	***1564**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
54	CALER CALDERÓN, ELENA	***2356**	ADMITIDA	
55	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	***7384**	ADMITIDA	
56	CAMACHO PÉREZ, MANUEL JESÚS	***4362**	ADMITIDO	
57	CAMPOS JIMÉNEZ, MARCOS ANTONIO	***8781**	ADMITIDO	
58	CANSINO POZO, MANUEL	***0052**	ADMITIDO	
59	CAÑAS MUÑOZ, JUAN	***7556**	ADMITIDO	
60	CARBALLO CALDERÓN, FRANCISCO MANUEL	***1486**	ADMITIDO	
61	CARBONELL MADRID, ENRIQUE	***0325**	ADMITIDO	
62	CARMONA AMADOR, ABEL	***4911**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
63	CARO CAIRÓN, SEFORA	***3544**	ADMITIDA	
64	CARRASCO JIMÉNEZ, LAURA	***1573**	ADMITIDA	
65	CARRASCO MARTÍNEZ, ADRIÁN	***7063**	ADMITIDO	
66	CARRASCO TORRES, JOSÉ LUIS	***1697**	ADMITIDO	
67	CASANUEVA GARCÍA, FRANCISCO	***6703**	ADMITIDO	
68	CASTAÑEDA MURIEL, JAVIER	***7470**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
69	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	***9347**	ADMITIDO	
70	CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO	***3896**	ADMITIDO	
71	CASTILLO MENACHO, DANIEL	***2586**	ADMITIDO	
72	CASTILLO PÉREZ, NURIA MARÍA	***0329**	ADMITIDA	
73	CASTRO GARCÍA, ISMAEL	***2152**	ADMITIDO	
74	CATALÁN PÉREZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS	***6687**	ADMITIDA	
75	CEBADOR QUIRÓS, CRISTINA	***2891**	ADMITIDA	
76	CEBALLOS FERNÁNDEZ, DAVID	***6725**	ADMITIDO	
77	CEBRIÁN PALMA, MARTA	***7085**	ADMITIDA	
78	CECILLA TEJERO, DAVID	***7533**	ADMITIDO	
79	CERVERA LÓPEZ, CELIA	***5974**	ADMITIDA	
80	CERVILLA RIVAS, FERNANDO	***3970**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
81	CHACÓN BENÍTEZ, ALBERTO JOSÉ	***9826**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
82	CHACÓN DOMÍNGUEZ, AARÓN	***6208**	ADMITIDO	
83	CHACÓN DOMÍNGUEZ, ADÁN	***0827**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
84	CHACÓN JIMÉNEZ, ADRIÁN	***0201**	ADMITIDO	
85	CHACÓN ROMÁN, BELÉN	***8763**	ADMITIDA	
86	CHANIVET FERNÁNDEZ, SONIA	***8007**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
87	CHAVES SAUCEDO, MARÍA JOSÉ	***9205**	ADMITIDA	
88	CHIA RODRÍGUEZ, DANIEL JESÚS	***0051**	ADMITIDO	
89	CHICÓN RUIZ, ELISABET	***2612**	ADMITIDA	
90	CLAJER DORANTES, ANTONIO	***6457**	ADMITIDO	
91	COBANO NAVAS, NATALIA	***3623**	ADMITIDA	
92	COLLADO ROMÁN, FRANCISCO	***4233**	ADMITIDO	
93	COPETE FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***1900**	ADMITIDO	
94	CORDERO GARCÍA, ADRIÁN	***8585**	ADMITIDO	
95	CORDERO PUYANA, CARLA	***7510**	ADMITIDA	
96	CORDERO ROMERO, JUAN DAVID	***6261**	ADMITIDO	
97	CORZO SÁNCHEZ, MARTA	***9062**	ADMITIDA	
98	CRESPO MUÑOZ, FRANCISCO ALBERTO	***0214**	ADMITIDO	
99	CRESPO SALVADOR, VÍCTOR MANUEL	***1027**	ADMITIDO	
100	CUEVAS GÓMEZ, DANIEL	***9261**	ADMITIDO	
101	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
102	DE LA CRUZ GUIJARRO, MIGUEL ÁNGEL	***9043**	ADMITIDO	
103	DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO	***1372**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
104	DE LA LINDE CARRASCO, FERNANDO	***0867**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
105	DE LAS CASAS GARCÍA, ÁNGEL LUIS	***0024**	ADMITIDO	
106	DEL RÍO PULIDO, PEDRO JOSÉ	***6944**	ADMITIDO	
107	DELGADO GAMAZA, CELIA	***4610**	ADMITIDA	
108	DELGADO MUÑOZ, RUBÉN	***0265**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
109	DÍAZ JIMÉNEZ, LAURA	***4987**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
110	DÍAZ MÁRQUEZ, JOAQUÍN	***3261**	ADMITIDO	
111	DÍAZ MORAL, JOSÉ ÁNGEL	***7335**	ADMITIDO	
112	DÍAZ MUÑOZ, GUILLERMO	***4077**	EXCLUIDO	Falta DNI. en vigor (S.)
113	DÍAZ REYES, JOSÉ MIGUEL	***4451**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
114	DÍAZ SALMERÓN, ISRAEL	***0544**	ADMITIDO	
115	DIZ PU YA, JAIME JOSÉ	***2567**	ADMITIDO	
116	DOBLADO ÁLVAREZ, DAVID	***8410**	ADMITIDO	
117	DOBLADO JIMÉNEZ, JOSÉ JUAN	***3536**	ADMITIDO	
118	DOBLADO MELÉNDEZ, TARA	***3984**	ADMITIDA	
119	DOMINGO GALAZO, ÁLVARO	***9137**	ADMITIDO	
120	DOMÍNGUEZ BARRIONUEVO, JAIME	***5479**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
121	DOMÍNGUEZ CAMAS, MANUEL	***7106**	ADMITIDO	
122	DOMÍNGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSÉ	***8027**	ADMITIDO	
123	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, BORJA	***9859**	ADMITIDO	
124	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO	***3127**	ADMITIDO	
125	DOMÍNGUEZ TORRES, JUAN CARLOS	***8464**	ADMITIDO	
126	DORNA PAVÓN, ALEJANDRO	***2885**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
127	DUARTE CONDE, JOSÉ	***7085**	ADMITIDO	
128	DUEÑAS PÉREZ, VÍCTOR	***3601**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
129	DURAN MANCHEÑO, BLANCA	***6613**	ADMITIDA	
130	DURÁN ROMERO, ALEJANDRO	***2655**	ADMITIDO	
131	ENDRINA RUIZ, ANTONIO	***9513**	ADMITIDO	
132	ESPINOSA MACIAS, EZEQUIEL	***0664**	ADMITIDO	
133	ESPINOSA RINCÓN, VÍCTOR FEDERICO	***5061**	ADMITIDO	
134	FALCÓN GARCÍA, JESÚS DE LA PAZ	***5596**	ADMITIDO	
135	FERNÁNDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	***1692**	ADMITIDO	
136	FERNÁNDEZ DE SORIA DELGADO, MARÍA DEL PILAR	***8141**	ADMITIDA	
137	FERNÁNDEZ GALLEGO, SAMUEL	***4784**	ADMITIDO	
138	FERNÁNDEZ GÁLVEZ, FRANCISCO	***3974**	ADMITIDO	
139	FERNÁNDEZ LAGUNA, JUAN JOSÉ	***3245**	ADMITIDO	
140	FERNÁNDEZ MARTÍN, EVA	***2533**	ADMITIDA	
141	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	***3951**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
142	FERNÁNDEZ PRIETO, JOSÉ	***8095**	ADMITIDO	
143	FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO	***7628**	ADMITIDO	
144	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN	***6527**	ADMITIDO	
145	FERNÁNDEZ-CANDAU GÓMEZ, GONZALO	***7932**	ADMITIDO	
146	FERRERA RUIZ, ANTONIO JESÚS	***1141**	ADMITIDO	
147	FLOR RODRÍGUEZ, DANIEL	***5726**	ADMITIDO	
148	FLORIDO PERALTA, JOSÉ LUÍS	***1637**	ADMITIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
149	FORNELL PERIÑÁN, DAVID	***7048**	ADMITIDO	
150	FRAISOLI ISABEL, ANDREA	***5076**	ADMITIDA	
151	FRANCO PÉREZ, OSCAR	***6871**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
152	GALANTE GÓMEZ, ADRIÁN	***6474**	ADMITIDO	
153	GALBÁN SANCHO, ARMANDO	***3031**	ADMITIDO	
154	GALLARDO GARCÍA, DAVID	***7328**	ADMITIDO	
155	GALLARDO ORDÓÑEZ, MARÍA ISABEL	***1863**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
156	GALLEGO FRANCO, ADRIÁN	***3066**	ADMITIDO	
157	GALLEGO TERRÓN, VÍCTOR MANUEL	***9920**	ADMITIDO	
158	GALLEGOS REQUENA, ANA ISABEL	***0510**	ADMITIDA	
159	GÁLVEZ ROS, AMANDA	***1027**	ADMITIDA	
160	GAMARRO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***1725**	ADMITIDO	
161	GAMAZA ACUÑA, FRANCISCO JAVIER	***9901**	ADMITIDO	
162	GAMAZA ACUÑA, MIGUEL	***9901**	ADMITIDO	
163	GAMITO GARCÍA, JAVIER	***5683**	ADMITIDO	
164	GAMONEDA CORDERO, ELENA	***7244**	ADMITIDA	
165	GARCÍA AIS, JUAN FRANCISCO	***9405**	ADMITIDO	
166	GARCÍA DELGADO, RAÚL	***5675**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
167	GARCÍA GONZÁLEZ, ANA ISABEL	***0636**	ADMITIDA	
168	GARCÍA GUERRERO, JESÚS	***5588**	ADMITIDO	
169	GARCÍA GUIJARR, JOSÉ ANTONIO	***9026**	ADMITIDO	
170	GARCÍA JAÉN, ANA	***4043**	ADMITIDA	
171	GARCÍA MUÑOZ, BEATRIZ	***3598**	ADMITIDA	
172	GARCÍA ROMERO, MARÍA	***4513**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
173	GARCÍA RUIZ, CARLOS ADRIÁN	***1460**	ADMITIDO	
174	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	***4404**	ADMITIDO	
175	GARCÍA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***5958**	ADMITIDO	
176	GARCÍA SUÁREZ CANTÓN, NICOLÁS ANTONIO	***0671**	ADMITIDO	
177	GARCÍA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER	***4590**	ADMITIDO	
178	GARRÁN GARRIDO, JUAN JOSÉ	***4758**	ADMITIDO	
179	GARRIDO MOVILLA, DESSIRÉ	***9132**	ADMITIDA	
180	GARRIDO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS	***3369**	ADMITIDO	
181	GASCO ESCOBAR, RUBÉN	***1495**	ADMITIDO	
182	GAUTIER CIFREDO, BENJAMÍN	***8968**	ADMITIDO	
183	GERENA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL	***9789**	ADMITIDO	
184	GIL GARCÍA, HELIOS	***5491**	ADMITIDO	
185	GIL GÓMEZ, DIEGO	***3852**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
186	GIL GONZALEZ, MARINA	***4597**	ADMITIDA	
187	GÓMEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	***4095**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
188	GÓMEZ BELÉN, JUAN MANUEL	***0930**	ADMITIDO	
189	GÓMEZ GUTIÉRREZ, GONZALO	***5654**	ADMITIDO	
190	GÓMEZ MARQUEZ, MANUEL	***6962**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
191	GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	***3719**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
192	GONZÁLEZ DE GREGORIO, BRUNO	***6102**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
193	GONZÁLEZ GIRÁLDEZ, LUCÍA	***8289**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
194	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	***7528**	ADMITIDO	
195	GONZÁLEZ LÓPEZ, ALFONSO	***5558**	ADMITIDO	
196	GONZÁLEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER	***8360**	ADMITIDO	
197	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	***8186**	ADMITIDA	
198	GONZÁLEZ TOSCANO, CRISTÓBAL	***2831**	ADMITIDO	
199	GONZÁLEZ VÁSQUEZ, JOSÉ LUÍS	***0617**	ADMITIDO	
200	GUERRERO CABEZA, ANA MARÍA	***6192**	ADMITIDA	
201	GUERRERO MENDOZA, JUAN FRANCISCO	***2473**	ADMITIDO	
202	GUERRERO MUÑOZ, RICARDO	***8777**	ADMITIDO	
203	GUERRERO RUIZ, FÉLIX ABELARDO	***7220**	ADMITIDO	
204	GUILLEN MANCERA, GALILEO	***1251**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.) Falta DNI. en vigor (S.)
205	GUISADO ARCENEGUI, DAVID	***0923**	ADMITIDO	
206	GUISADO FERNÁNDEZ, CRISTINA	***1278**	ADMITIDA	
207	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR	***9437**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
208	HERNÁNDEZ MURIEL, JOSÉ	***2706**	ADMITIDO	
209	HERRERA CABEZA, JAVIER	***8777**	ADMITIDO	
210	HIDALGO BEJARANO, RICARDO	***2623**	ADMITIDO	
211	HIDALGO DELGADO, SERGIO	***7954**	ADMITIDO	
212	HITA FRAGA, JOSÉ ROBERTO	***4859**	ADMITIDO	
213	HONORATO PACHECO, ANA	***1051**	ADMITIDA	
214	HUETO GARCÍA, JESÚS	***6682**	ADMITIDO	
215	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESÚS	***3993**	ADMITIDO	
216	ISORNA VILLAVERDE, GLORIA MARÍA	***6200**	EXCLUIDA	Falta DNI. en vigor (S.)
217	JAPÓN VÁZQUEZ, ISRAEL	***4846**	ADMITIDO	
218	JIMÉNEZ AMADOR, ISMAEL	***5219**	ADMITIDO	
219	JIMÉNEZ BLANDINO, JOSÉ MANUEL	***7957**	ADMITIDO	
220	JIMÉNEZ CASADO, ANTONIO JESÚS	***3241**	ADMITIDO	
221	JIMÉNEZ DELGADO, JESÚS ALBERTO	***8555**	ADMITIDO	
222	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***0146**	ADMITIDO	
223	JIMÉNEZ LÓPEZ, VÍCTOR	***9915**	ADMITIDO	
224	JIMÉNEZ MÁRQUEZ, CARLOS JAVIER	***1795**	ADMITIDO	
225	JIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍANO	***4477**	ADMITIDO	
226	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, CARLOS	***3041**	ADMITIDO	
227	JIMÉNEZ RUIZ, ANA	***3350**	ADMITIDA	
228	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, EDUARDO	***8667**	ADMITIDO	
229	JIMÉNEZ VIDAL, IVÁN	***9085**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
230	JURADO SOJO, MANUEL	***5130**	ADMITIDO	
231	LABRADOR PAJUELO, MARÍA DOLORES	***2204**	ADMITIDA	
232	LAстра GARCES, MIGUEL ÁNGEL	***7326**	ADMITIDO	
233	LAYNEZ SANJUAN, DESIRE	***8440**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
234	LEAL GARCÍA, ROCÍO	***1218**	ADMITIDA	
235	LEÓN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***3263**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
236	LEÓN URBINA, ESTEFANÍA	***6415**	ADMITIDA	
237	LIMÓN CANDALIJA, JONAY	***8580**	ADMITIDO	
238	LINERO LOVILLO, SERGIO	***3628**	ADMITIDO	
239	LLAMAS LABRADOR, JOSÉ MARÍA	***6619**	ADMITIDO	
240	LOBO BENÍTEZ, DANIEL	***3758**	ADMITIDO	
241	LÓPEZ ARENAS, ALBERTO	***4843**	ADMITIDO	
242	LÓPEZ BENÍTEZ, MANUEL	***2538**	ADMITIDO	
243	LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	***9117**	ADMITIDO	
244	LÓPEZ LÓPEZ, JAVIER	***8050**	ADMITIDO	
245	LÓPEZ PÉREZ, CARLOS	***0330**	ADMITIDO	
246	LÓPEZ PONCE, HILDA	***0196**	ADMITIDA	
247	LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	***5564**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
248	LORA SÁNCHEZ, RICHARD	***9635**	ADMITIDO	
249	LORENZO SABINA, PAOLA	***3403**	ADMITIDA	
250	LOVILLO EZQUERRA, BORJA	***5801**	ADMITIDO	
251	LUQUE JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***7927**	ADMITIDO	
252	LUQUE VALLE, MIGUEL ÁNGEL	***5640**	ADMITIDO	
253	MALIA CRESPO, MANUEL	***4888**	ADMITIDO	
254	MALIA TORREJÓN, MIGUEL	***5278**	ADMITIDO	
255	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESÚS	***3505**	ADMITIDO	
256	MANCHADO ARAGONÉS, ALEJANDRO	***2651**	ADMITIDO	
257	MARÍN BENÍTEZ, PABLO	***4332**	ADMITIDO	
258	MARÍN GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3768**	ADMITIDA	
259	MARMOL CORDO, ANDREA	***9658**	ADMITIDA	
260	MÁRQUEZ LÓPEZ, MARÍA	***7061**	ADMITIDA	
261	MÁRQUEZ PÉREZ, JULIO JOSÉ	***3588**	ADMITIDO	
262	MÁRQUEZ ROMÁN, LEANDRA	***9020**	ADMITIDA	
263	MÁRQUEZ SUÁREZ, JOSÉ	***0373**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
264	MÁRQUEZ TURRILLO, JOSÉ VÍCTOR	***4227**	ADMITIDO	
265	MARTÍN CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	***2657**	ADMITIDO	
266	MARTÍN RODRÍGUEZ, ALEX	***6010**	ADMITIDO	
267	MARTÍN RUIZ, MANUEL JESÚS	***3226**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
268	MARTÍN VILLALBA, PATRICIA	***9813**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
269	MARTÍNEZ AVECILLA, ENRIQUE FRANCISCO	***5436**	ADMITIDO	
270	MARTÍNEZ CARRERA, PABLO	***4948**	ADMITIDO	
271	MARTÍNEZ DORADO, MOISÉS	***5834**	ADMITIDO	
272	MARTÍNEZ PRIEGO, FRANCISCO JESÚS	***8096**	ADMITIDO	
273	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**	ADMITIDA	
274	MATEO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***7884**	ADMITIDO	
275	MEJÍAS CALVENTE, MARÍA JOSÉ	***3685**	ADMITIDA	
276	MEMBIELA RUÍZ, JESÚS	***2251**	ADMITIDO	
277	MENA FONTALVA, ROBERTO	***1467**	ADMITIDO	
278	MENA MARÍN, JONATAN	***5590**	ADMITIDO	
279	MÉNDEZ GÓMEZ, MANUEL ANTONIO	***1301**	ADMITIDO	
280	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN ALBERTO	***7895**	ADMITIDO	
281	MÉRIDA ESPINOSA, TERESA MARÍA	***8639**	ADMITIDA	
282	MESTA LÓPEZ, CRISTINA	***4914**	ADMITIDA	
283	MILLA AMATE, JUAN ANTONIO	***2236**	ADMITIDO	
284	MINGUET ORTIZ, MARÍA DEL CONSUELO	***3516**	ADMITIDA	
285	MIRABENT MÉNDEZ, ANTONIO	***7450**	ADMITIDO	
286	MOLERO CARRILLO, TOMÁS	***4462**	ADMITIDO	
287	MOLINA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	***9341**	ADMITIDO	
288	MOLINILLO PINO, ISABEL	***9973**	ADMITIDA	
289	MONTERO GARCÍA, DAVID	***6133**	ADMITIDO	
290	MONTERO MUÑOZ, MARCO	***7073**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
291	MONTORO RAMOS, RICARDO	***1780**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
292	MORALES BUSTILLO, CRISTINA	***4320**	ADMITIDA	
293	MORATO CASTILLO, ABRAHAM	***3766**	ADMITIDO	
294	MORENO AGUILAR, RAFAEL	***5444**	ADMITIDO	
295	MORENO DE LA ORDEN, JAIME	***6589**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
296	MORENO DOMÍNGUEZ, RUBEN	***4849**	ADMITIDO	
297	MORENO ORDÓÑEZ, IVÁN	***1515**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
298	MORENO OVIEDO, MIGUEL ÁNGEL	***9623**	ADMITIDO	
299	MORENO PÉREZ, ADRIÁN	***8750**	ADMITIDO	
300	MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ CRISTIAN	***8271**	EXCLUIDO	Falta DNI. en vigor (S.)
301	MORENO RODRÍGUEZ, MARINA	***8271**	ADMITIDA	
302	MORENO VILCHES, PAULA	***2796**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
303	MORILLO QUINTERO, JAIME	***7039**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
304	MOYA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***9308**	ADMITIDA	
305	MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	***5544**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
306	MUÑOZ ALBARRÁN, ADRIÁN	***0481**	ADMITIDO	
307	MUÑOZ CUESTA, FRANCISCO	***6306**	ADMITIDO	
308	MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	***8404**	ADMITIDO	
309	MUÑOZ FRIAS, JOSÉ ENRIQUE	***9413**	ADMITIDO	
310	MUÑOZ GOSALBEZ, ANA MARÍA	***8030**	ADMITIDA	
311	NARANJO SASTRE, MARÍA JOSÉ	***1255**	ADMITIDA	
312	NAVARRO SORIANO, INMACULADA CONCEPCION	***5469**	ADMITIDA	
313	NIETO VEGA, ANTONIO JESÚS	***0989**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
314	NOGALES ROZO, ANTONIO	***5157**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
315	NÚÑEZ DELGADO, JOSÉ LUIS	***0127**	ADMITIDO	
316	NÚÑEZ LUCAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8072**	ADMITIDA	
317	OCAÑA CANO, LUCÍA	***7264**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
318	OJEDA SANTAMARÍA, DAVID	***5291**	ADMITIDO	
319	ORDÓÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS	***8605**	ADMITIDO	
320	ORDÓÑEZ LÓPEZ, MARÍA AUXILIADORA	***2909**	ADMITIDA	
321	ORIHUELA DURÁN, MARCOS ANTONIO	***3030**	ADMITIDO	
322	OROZCO BRENES, JUAN CARLOS	***2589**	ADMITIDO	
323	OROZCO CARRASCO, DAVID	***0066**	ADMITIDO	
324	ORTEGA AÑON, REBECA	***2921**	ADMITIDA	
325	ORTEGA MORENO JOSÉ MARÍA	***0165**	ADMITIDO	
326	ORTEGA RODRÍGUEZ, DOLORES	***1413**	ADMITIDA	
327	ORTEGA VILLALBA, PABLO	***3384**	ADMITIDO	
328	ORTIZ FERNÁNDEZ, IVÁN	***0952**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
329	OSORIO REINA, RAFAEL	***8247**	ADMITIDO	
330	OSTO AMIAN, ALEJANDRO	***4455**	ADMITIDO	
331	PALACIOS TOCÓN, ADRIÁN	***0671**	ADMITIDO	
332	PALENZUELA DELGADO, ALEXIS	***5338**	ADMITIDO	
333	PANAL RODRÍGUEZ, DIEGO	***8314**	ADMITIDO	
334	PAREJA PALOMAS, JOSÉ EDUARDO	***4452**	ADMITIDO	
335	PARRA HERRERA, JOSÉ ANTONIO	***2999**	ADMITIDO	
336	PÁRRAGA PARTIDA, ROBERTO	***0473**	ADMITIDO	
337	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSÉ	***1363**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
338	PAZ MUÑOZ, SAMUEL	***8726**	ADMITIDO	
339	PEGALAJAR MONTORO, DAVID RUBÉN	***5032**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
340	PEINADO GOMEZ, MANUEL	***3936**	ADMITIDO	
341	PEÑA BERNABEU, CARMEN	***8342**	ADMITIDA	
342	PEÑA PÉREZ, ANA MARÍA	***9522**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
343	PEÑALBA ZAPATA, SANTIAGO	***8560**	ADMITIDO	
344	PEREA RUEDA, JAVIER	***3496**	ADMITIDO	
345	PÉREZ CANO, JOSÉ MARÍA	***2369**	ADMITIDO	
346	PÉREZ CRUZ, BELÉN MARÍA	***8382**	ADMITIDA	
347	PÉREZ DÍAZ, RAFAEL	***4970**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
348	PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO DAVID	***5342**	ADMITIDO	
349	PÉREZ OLIVARES, SARA	***2528**	ADMITIDA	
350	PÉREZ ORTEGA, OSCAR	***5808**	ADMITIDO	
351	PÉREZ PÉREZ, PABLO	***2434**	ADMITIDO	
352	PÉREZ ROJAS, JOSÉ LUIS	***0212**	ADMITIDO	
353	PÉREZ RUIZ, TOMÁS	***8356**	ADMITIDO	
354	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	***1233**	ADMITIDO	
355	POLO LARA, ANTONIO	***3837**	ADMITIDO	
356	POZO VÁZQUEZ, DANIEL	***1427**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
357	PRADO GALBARRO, ANTONIO	***7393**	ADMITIDO	
358	PUENTE ALCARAZ, CARLOS	***4574**	ADMITIDO	
359	QUINTERO COLCHERO, CRISTÓBAL JESÚS	***4329**	ADMITIDO	
360	RAMÍREZ FERNÁNDEZ, SERGIO	***2320**	ADMITIDO	
361	RAMÍREZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	***5277**	ADMITIDO	
362	RAMÍREZ PINO, MAITE	***0125**	EXCLUIDA	Falta DNI. en vigor (S)
363	RAMÍREZ VICENTE, MARÍA	***6905**	ADMITIDA	
364	RAMOS GONZÁLEZ, JUAN VICENTE	***0448**	ADMITIDO	
365	RANDO REYES, JUAN CARLOS	***9820**	ADMITIDO	
366	RECIO REDONDO, MANUEL	***9123**	ADMITIDO	
367	RINCON TRIGUERO, JOSÉ JOAQUÍN	***3683**	ADMITIDO	
368	RÍOS GARCÍA, RICARDO	***0941**	ADMITIDO	
369	RIVERA LÓPEZ, JORGE EMILIO	***6538**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
370	ROBLES CHATAO, MANUEL JESÚS	***7661**	ADMITIDO	
371	ROCA MORO, ÁLVARO	***7295**	ADMITIDO	
372	RODRÍGUEZ ARAGÓN, SALVADOR	***0091**	ADMITIDO	
373	RODRÍGUEZ BLANCO, ADRIÁN	***7510**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
374	RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN	***9760**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
375	RODRÍGUEZ HIDALGO, ADRIÁN	***1370**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
376	RODRÍGUEZ MARTOS, ANTONIO	***4806**	ADMITIDO	
377	RODRÍGUEZ MORA, MARÍA ISABEL	***6312**	ADMITIDA	
378	RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	***7858**	ADMITIDO	
379	RODRÍGUEZ RODAS, DANIEL	***2458**	ADMITIDO	
380	RODRÍGUEZ ROMERO, FERNANDO GILBERTO	***0547**	ADMITIDO	
381	RODRÍGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	***3779**	ADMITIDO	
382	RODRÍGUEZ RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***8367**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
383	RODRÍGUEZ SANTOS, SANTIAGO	***9534**	ADMITIDO	
384	RODRÍGUEZ TORRES, RAÚL	***9165**	ADMITIDO	
385	RODRÍGUEZ VALLE, JUAN	***3761**	ADMITIDO	
386	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, DAMIÁN	***7368**	ADMITIDO	
387	ROJAS GLIWA, ANTONIO EMILIO	***8656**	ADMITIDO	
388	ROLDÁN FRANCO, DAVID	***3096**	ADMITIDO	
389	ROMÁN RAMÍREZ, PABLO	***0247**	ADMITIDO	
390	ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	***1162**	ADMITIDO	
391	ROMERO GONZÁLEZ, JESÚS	***4008**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
392	ROMERO MARCOS, MARÍA DE LA CARIDAD	***4481**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
393	ROMERO SÁNCHEZ, MANUEL	***3168**	ADMITIDO	
394	ROSA WALL, MARIO	***5125**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
395	ROSADO AGUILERA, SHEILA	***1446**	ADMITIDA	
396	RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	***4703**	ADMITIDO	
397	RUBIALES JULIA, LUCÍA	***7090**	ADMITIDA	
398	RUBIO GONZÁLEZ, LAURA	***4044**	ADMITIDA	
399	RUEDA LÓPEZ, ÁLVARO	***1273**	ADMITIDO	
400	RUEDA PORRAS, FRANCISCO JAVIER	***9218**	ADMITIDO	
401	RUIZ ARMARIO, IVÁN	***6099**	ADMITIDO	
402	RUIZ BARRAGÁN, MANUEL	***3911**	ADMITIDO	
403	RUIZ LÓPEZ, FÉLIX	***4790**	ADMITIDO	
404	RUIZ MORALES, JOAQUÍN JESÚS	***0650**	ADMITIDO	
405	RUIZ RUBIALES, INMACULADA DEL ROCÍO	***6940**	ADMITIDA	
406	RUIZ RUIZ, ISMAEL	***2711**	ADMITIDO	
407	RUIZ SALMERÓN, SARA	***5029**	ADMITIDA	
408	RUIZ-MATEOS ESCOBAR, ANA	***2803**	ADMITIDA	
409	RUZ AGUILAR, MIGUEL	***8775**	ADMITIDO	
410	SACE REYES, MARÍA JESÚS	***4049**	ADMITIDO	
411	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER	***5204**	ADMITIDO	
412	SÁNCHEZ ALONSO, ALEJANDRO JOSÉ	***2602**	ADMITIDO	
413	SÁNCHEZ BURGOS, ADRIÁN	***9045**	ADMITIDO	
414	SÁNCHEZ CALLE, MARÍA	***3650**	ADMITIDA	
415	SÁNCHEZ ENRIQUEZ, SALVADOR	***6298**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
416	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	***9187**	ADMITIDO	
417	SÁNCHEZ IZQUIERDO, CARLOS	***5502**	ADMITIDO	
418	SÁNCHEZ JAÉN, ALEJANDRO	***0820**	ADMITIDO	
419	SÁNCHEZ JARILLO, DIEGO	***3910**	ADMITIDO	
420	SÁNCHEZ LEAL, ÁLVARO JESÚS	***7621**	ADMITIDO	
421	SÁNCHEZ RIVERA, ALICIA	***6975**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
422	SÁNCHEZ SOBRINO, MARIO	***3055**	ADMITIDO	
423	SÁNCHEZ TORREJÓN, HÉCTOR JAVIER	***7931**	ADMITIDO	
424	SÁNCHEZ ZARZUELA, ÁLVARO	***1296**	ADMITIDO	
425	SANTAMARÍA BLANCO, MANUEL	***9040**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
426	SANTANA CAMPOS, JAVIER	***5006**	ADMITIDO	
427	SANTIAGO CEDEÑO, ANTONIO JESÚS	***8595**	ADMITIDO	
428	SANTOS MANGA, FÁTIMA	***3555**	ADMITIDA	
429	SEGOVIA GERRERO, ADRIÁN	***5542**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
430	SENCIALES MOLINA, ANTONIO JESÚS	***0672**	ADMITIDO	
431	SERRA RIVERO, PABLO MANUEL	***7989**	ADMITIDO	
432	SERRALBO MUÑOZ, ALBA MARÍA	***8760**	ADMITIDA	
433	SERRANO GÓMEZ, CRISTIAN	***0190**	ADMITIDO	
434	SERRANO MORALES, MIRIAN	***0190**	ADMITIDA	
435	SERRANO VALLE, JOSÉ ANTONIO	***6023**	ADMITIDO	
436	SEVILLANO FERNÁNDEZ, ABRAHAM	***4097**	ADMITIDO	
437	SILLERO DELGADO, RAÚL	***7380**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
438	SOLER VALLEJO, JUAN	***4063**	ADMITIDO	
439	SOLIS BECERRA, VALENTÍN	***2933**	ADMITIDO	
440	SOTELO LEÓN, DAVID	***4050**	ADMITIDO	
441	SUCINO SÁNCHEZ, NATALIA	***6375**	EXCLUIDA	Modelo de instancia no oficial (S.)
442	TALAVERA MARQUEZ, MANUEL	***2260**	ADMITIDO	
443	TIRADO JAIME, SERGIO	***5708**	ADMITIDO	
444	TIRADO VERDÚN, NARCISO FERNANDO	***4036**	ADMITIDO	
445	TOLEDO RAYAS, FRANCISCO MANUEL	***0167**	ADMITIDO	
446	TORMO CAMPUZANO, SERGIO	***4842**	ADMITIDO	
447	TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ	***1214**	ADMITIDO	
448	TORRES ANGUITA, RAFAEL JESÚS	***6207**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
449	TORRES DELGADO, ALBERTO	***5316**	ADMITIDO	
450	TORRES DELGADO, JUÁN ANTONIO	***5474**	ADMITIDO	
451	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
452	TUDELA BUSTAMANTE, GONZALO	***9822**	EXCLUIDO	Falta DNI. en vigor (S.)
453	TUTOR APARICIO, RAFAEL	***8517**	ADMITIDO	
454	URBANO VERA, SERGIO	***2892**	ADMITIDO	
455	VACA FERNÁNDEZ, JESÚS	***2086**	ADMITIDO	
456	VACA GONZÁLEZ, MANUEL	***7130**	ADMITIDO	
457	VALENTÍN TIRADO, FRANCISCO JOSÉ	***1012**	ADMITIDO	
458	VALENZUELA ALARCÓN, ÁLVARO	***7564**	ADMITIDO	
459	VALLE NIEBLAS, GEMA	***3684**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A -EXCLUIDO/A	OBSERVACIONES
460	VAQUERO MARQUEZ, EZEQUIEL	***2039**	ADMITIDO	
461	VÁZQUEZ LA O, JOSÉ CARLOS	***4687**	ADMITIDO	
462	VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CRISTINA	***9813**	ADMITIDA	
463	VEGA MOYA, MÍRIAM	***0177**	ADMITIDA	
464	VEGA PORRUA, ANDRÉS	***0600**	ADMITIDO	
465	VEGA SOLÍS, JONATHAN	***1006**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
466	VELA NARVÁEZ, MARIO	***9729**	ADMITIDO	
467	VERA BERLANGA, ÁLVARO	***0308**	ADMITIDO	
468	VERA JIMÉNEZ, JAIME DE CASTRO	***5626**	ADMITIDO	
469	VICARIO PÉREZ, RAFAEL	***6828**	ADMITIDO	
470	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESÚS	***2843**	ADMITIDO	
471	VIDAL ANDÚJAR, MIGUEL ÁNGEL	***9409**	ADMITIDO	
472	VIDAL JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	***4124**	EXCLUIDO	Modelo de instancia no oficial (S.)
473	VILLALBA GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	***6410**	ADMITIDO	
474	VILLALTA CHACÓN, JUAN JESÚS	***2110**	ADMITIDO	
475	VILLANUEVA SÁNCHEZ, BEATRIZ	***7636**	ADMITIDA	
476	ZAFRA CAPARRÓS, ADRIÁN	***4978**	ADMITIDO	
477	ZAMBRANA VEGA, IVÁN	***1532**	ADMITIDO	
478	ZAMUDIO CABEZA, JUAN JOSÉ	***5353**	ADMITIDO	
479	ZAPATA VALIENTE, JUAN MANUEL	***2651**	ADMITIDO	
480	ZARAZAGA BERNAL, PATRICIA	***1681**	ADMITIDA	
481	ZARAZAGA PÉREZ, JUAN MANUEL	***4073**	ADMITIDO	

(S.) Subsanable. (NS.) No Subsanable

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador de acuerdo a la Base n.º 6.1, con la designación de los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A	D.ª Isabel Sánchez Gil	Funcionaria de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SUPLENTE PRESIDENTE/A	D. Mario Martín Ojeda	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
VOCAL 1º TITULAR	D. Óscar Palma Toledo	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SUPLENTE VOCAL 1º	D. Rogelio Navarrete Manchado	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
VOCAL 2º TITULAR	D.ª María José Álvarez Luna	Funcionaria de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SUPLENTE VOCAL 2º	D. José Manuel Pérez Alcaraz	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
VOCAL 3º TITULAR	D. Fernando Díaz Ortega	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SUPLENTE VOCAL 3º	D. José María Diánez Sánchez	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
VOCAL 4º TITULAR	D.ª Elena Vidal Pérez	Funcionaria de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SUPLENTE VOCAL 4º	D. Manuel J. Luna Rodríguez	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SECRETARIO/A	D. Javier Alfonso Clavijo González	Funcionario de carrera Diputación Provincial de Cádiz
SUPLENTE SECRETARIO/A	D.ª Elena Zambrano Romero	Funcionaria de carrera Diputación Provincial de Cádiz

Tercero.- De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha al margen indicados, cuya transcripción autoriza la SECRETARIA ACCIDENTAL:”

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en las Bases.
14/10/2024. LA ALCALDESA. Fdo./ Remedios Palma Zambrana.

Nº 161.488

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME EDICTO

Por Decreto de Alcaldía 118/2024 de fecha 11/07/2024 se inició expediente de orden de ejecución de obras de restauración, conservación y consolidación estructural de la edificación sita en C/ Callejuela, n.º 4 de Torre Alháuquime para mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Intentada la notificación individual en el domicilio de los presuntos propietarios y no habiendo podido practicarse respecto de alguno de ellos, se procede, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuarla mediante edicto, a través del cual se les comunica que disponen de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Las personas interesadas son las siguientes:

NOMBRE: Vanesa Castro Cabrera. DNI: Desconocido

14/10/24. El Alcalde Presidente, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 161.707

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME EDICTO

Por Decreto de Alcaldía 120/2024 de fecha 12/07/2024 se inició expediente de declaración de situación legal de ruina urbanística de la edificación sita en C/ Muro n.º 4 de Torre Alháuquime.

Intentada la notificación individual en el domicilio de los presuntos propietarios y no habiendo podido practicarse respecto de alguno de ellos, se procede, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuarla mediante edicto, a través del cual se les comunica que disponen de un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Las personas interesadas son las siguientes:

NOMBRE: COSEANT SL. CIF: B-41XXXX48

14/10/24. El Alcalde Presidente, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 161.709

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME EDICTO

Por Decreto de Alcaldía 123/2024 de fecha 17/07/2024 se inició expediente de orden de ejecución de obras de conservación y consolidación estructural de la edificación sita en C/ Fuera del Arco, n.º 9 de Torre Alháuquime para mantener el edificio en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Intentada la notificación individual en el domicilio de los presuntos propietarios y no habiendo podido practicarse respecto de alguno de ellos, se procede, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuarla mediante edicto, a través del cual se les comunica que disponen de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Las personas interesadas son las siguientes:

NOMBRE: Alejo Blanco Zamudio. DNI: 41XXXXX7Y

14/10/24. El Alcalde Presidente, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 161.796

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME EDICTO

Por Decreto de Alcaldía 131/2024 de fecha 29/07/2024 se inició expediente de declaración de situación legal de ruina urbanística de la edificación sita en C/Abajo n.º 12 de Torre Alháuquime.

Intentada la notificación individual en el domicilio de los presuntos propietarios y no habiendo podido practicarse respecto de alguno de ellos, se procede, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuarla mediante edicto, a través del cual se les comunica que disponen de un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Las personas interesadas son las siguientes:

NOMBRE: Philip Mordey. NIE: X6XXXXXX7R

NOMBRE: Dawn Kathleen Mordey. NIE: X0XXXXXX7W

14/10/24. El Alcalde Presidente, Pedro Barroso Salas. Firmado. Nº 161.800

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Secretaría General

Expte./Ref: 1/2024

Asunto: AUTORIZAR ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024

De conformidad con lo dispuesto por el art. 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Decreto nº1312/2023 de constitución y nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local mandato 2023-2027, de fecha el 27 de junio de 2.023, establece que la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, los martes de cada semana a las 09:30 horas, y que, si ésta coincidiera con festivo, la sesión tendrá lugar el siguiente día hábil, a la misma hora.

Considerando que el titular de la Secretaría General, D. José Luis López Guio, no podrá asistir a la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024. .

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 24 del R.D Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local y visto lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de lo que antecede ,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Autorizar la asistencia, por sustitución, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2024, a Dª Julia Hidalgo Franco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala Secretaría-Intervención, ocupando el puesto de Secretaria-Interventora de esta Corporación.

Segundo.- Notificar a la interesada la presente resolución, así como publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General, doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

14/10/24. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel F Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio. **Nº 161.850**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2024, se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se indica a continuación el resumen por Capítulos del Presupuesto General:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE	CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	13.795.562,63 €	1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.564.675,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.404.929,14 €	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.667.822,41 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.687.000,00 €	3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.257.557,27 €
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	1.824.372,00 €	4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	10.608.450,08 €
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	305.170,35 €	5	INGRESOS PATRIMONIALES	78.951,25 €
6	INVERSIONES REALES	2.500.000,00 €	6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.579.038,49 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.628.433,23 €	9	PASIVOS FINANCIEROS	1.672.605,63 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		36.205.467,35 €	TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS		39.489.100,13 €

PLANTILLA DE PERSONAL
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	PL	GR	SUBGRUPO	ESC	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	H.N.	SECRETARIA		SUPERIOR	COMPLETA	VACANTE
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		ENTRADA	COMPLETA	
INTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		SUPERIOR	COMPLETA	VACANTE
VICEINTERVENTOR	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
TESORERO	1	A	A1	H.N.	INTERVENCIÓN-TESORERÍA		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
BIÓLOGO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
DIRECTOR ESCUELA POLICÍA LOCAL	1	A	A1	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	A	A1	A.G.	TÉCNICA			COMPLETA	2 VACANTES
TÉCNICO ASESOR JURÍDICO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
PSICÓLOGO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	VACANTE
VETERINARIO	1	A	A1	A.E.	TÉCNICA	T.S.		COMPLETA	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	A	A2	A.E.	DE SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	2	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TCO. / ARQUITECTO TCO.	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	2	A	A2	A.E.	TÉCNICA	T.M.		COMPLETA	
SUBINSPECTOR	1	A	A2	A.E.	TÉCNICA	PL.	SUBINSPECTOR	COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	17	C	C1	A.G.	ADMINISTRATIVA			COMPLETA	7 VACANTES
DELINEANTE	1	C	C1	A.E.	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
ESPECIALISTA INFORMÁTICA GESTIÓN	1	C	C1	A.E.	TÉCNICA	T.A.		COMPLETA	
OFICIAL POLICÍA	5	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
POLICÍA LOCAL	41	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.	POLICÍA	COMPLETA	6 VACANTES

DENOMINACIÓN	PL	GR	SUBGRUPO	ESC	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OBSERVACIONES
TÉCNICO VIVERISTA	1	C	C1	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	C	C2	A.G.	AUXILIAR			COMPLETA	
OFICIAL ALMACÉN	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL CONDUCTOR	3	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	VACANTE
SEPULTURERO	3	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	3 VACANTES
VIGILANTE MUNICIPAL	7	C	C2	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
VIGILANTE MUNICIPAL	3	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		COMPLETA	
ASISTENTA AYUDA DOMICILIO	2	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	C.E.		PARCIAL	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	AP	AP	A.E.	SERVICIOS ESPECIALES	P.O.		COMPLETA	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	PL	TITULACIÓN	JORNADA	OBSERVACIONES
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	DIPLOMADO EMPRESARIALES O EQUIVALENTE	COMPLETA	
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1	INGENIERO TCO. AGRÍCOLA O EQUIVALENTE	COMPLETA	
SECRETARIO DE ALCALDÍA	1	DIPLOMADO O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	1	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	COMPLETA	
COORDINADOR DE DEPORTES	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL ALBAÑIL	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CARPINTERO	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL CONDUCTOR	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL FONTANERO	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL JARDINERO	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL MAQUINISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL PINTOR	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
TELEFONISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	COMPLETA	
LIMPIADORAS	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	41	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	COMPLETA	1 VACANTE

C) PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SUBGRUPO
ASESOR LEGAL	1	A	A1
DIRECTOR DEL C.A.T.	1	A	A1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A	A1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	A	A1
PSICÓLOGO	1	A	A1
INGENIERO TÉCNICO OBRAS	1	A	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A	A2
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS L.	1	A	A2
TCO. MEDIO PARTIC. CIUDADANA	1	A	A2
ADMINISTRATIVO	4	C	C1
DELINEANTE	1	C	C1
JEFE PRENSA	1	C	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	34	C	C2
ENCARGADO DE OBRAS	1	C	C2
GUARDA FORESTAL	1	C	C2
MONITOR DE DEPORTES	1	C	C2
MONITOR DE EDUCACIÓN	1	C	C2
OFICIAL ALBAÑIL	3	C	C2
OFICIAL CARPINTERO	1	C	C2
OFICIAL CARPINTERO METÁLICO	2	C	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	C	C2
OFICIAL MECÁNICO	1	C	C2
TELEFONISTA	1	C	C2
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1	AP	AP
CONSERJE	1	AP	AP

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	SUBGRUPO
LIMPIADORAS	2	AP	AP
NOTIFICADOR	2	AP	AP
OPERARIO CEMENTERIO	1	AP	AP
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	22	AP	AP

D) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO

DENOMINACIÓN	PL	GR
PERSONAL EVENTUAL	1	A
PERSONAL EVENTUAL	1	A
PERSONAL EVENTUAL	1	A
PERSONAL EVENTUAL	1	C

CUADRO RESUMEN PLAZAS

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA	153
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO	69
TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	92
TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL	4

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Barrios a 15 de octubre de 2024. El Alcalde. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.
Nº 162.332

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Usos y Aprovechamientos de las Playas del término municipal de Conil de la Frontera y derogando la ordenanza vigente sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicha Ordenanza se transcribe a continuación:

“ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA NORMAS GENERALES

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo regular y actualizar el ejercicio de las competencias que la Ley de Costas asigna a este municipio a través de su artículo 115, donde atribuye competencias municipales en el dominio marítimo terrestre estatal, que en lo referente a las playas se concretan en: mantener las Playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad. Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Así mismo, dentro de la mencionada Ley de Costas, más concretamente en su artículo 33 establece entre otras cuestiones “Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley sobre las reservas demaniales”. Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que, por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

Por todo ello, en pro de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce en su artículo 4.1.a) a los municipios, las provincias y las islas en su calidad de Administraciones Territoriales la Potestad Reglamentaria como facultad para producir las normas necesarias para regular la vida ciudadana. También es competencia del municipio la protección civil, importante para la seguridad en el uso y disfrute de las playas. Así lo determina la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

En este marco de principios y atribuciones, el municipio de Conil de la Frontera disfruta de un conjunto costero particularmente atractivo y de altos valores medioambientales, que reclaman una política local en torno a la conservación y protección de dicho recurso costero.

Esta Ordenanza se pretende fundamentar en los principios básicos o elementales que rigen la planificación y la gestión integrada de las áreas litorales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

Estas normas tienen por finalidad regular los usos y actividades que se realicen en nuestras playas, con el fin de proteger la salud pública; la integridad física; la seguridad de las vidas humanas y la protección del medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen turística de nuestra ciudad.

El objeto de la presente Ordenanza es:

-Regular las condiciones generales de uso y disfrute por los usuarios/as de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.

-Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.

-Compatibilizar la normativa vigente en la materia, estableciendo un modelo adecuado de actuación, gestión y control para este Municipio.

-Compatibilizar el desarrollo humano con la conservación de los ecosistemas.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todas las playas del término municipal de Conil de la Frontera. Las playas comprendidas en el término municipal son:

Castilnovo. Los Bateles. Fontanilla. Fuente del Gallo. Calas de Poniente. Calas de Roche. Roche. Roche-Puerto

CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

-Playas: zonas litorales de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, incluyendo, estas últimas, hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.

-Acanilados: Son los terrenos sensiblemente verticales, que estén en contacto con el mar o con espacios de dominio público marítimo-terrestre, hasta su coronación. Son espacios sometidos a erosión marina y procesos naturales de retroceso del frente litoral.

-Dunas: depósitos sedimentarios, constituidos por montículos de arena (tengan o no vegetación) que se alimenten de la arena transportada por la acción del mar, del viento marino o por otras causas.

-Aguas de baño: aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado; o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

-Zona de baño: el lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de estas aguas en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se atenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que pudieran no encontrarse balizados, se entenderá como zona de baño aquella que ocupa una franja

de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en playas, y 50 metros en el resto de la costa.

-Zona de varada: aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente delimitadas.

-Temporada de playas: período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

-Acampada: instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales.

-Banderas de señalización de habilitación para el baño: determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. Las banderas se clasificarán por colores, con los siguientes criterios:

*Verde: apto para el baño.

*Amarilla: precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

*Roja: prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante lo anterior, las citadas banderas se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir (medusas, etc...)

-Animal de compañía: todo aquél que, siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

-Pesca marítima de recreo: se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio de la persona dedicada a la pesca, y en su caso y cuando proceda para finalidades benéficas y/o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercida en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

Artículo 4. Temporada de Playas.

Es el periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales. En las playas de Conil de la Frontera la temporada de playas se establece desde el 1 de mayo al 31 de octubre pudiéndose modificar en cumplimiento de nuevas Resoluciones de Planes de Explotación de Playas.

En su caso, el Órgano competente de la Entidad Local podría establecer los periodos y horarios de funcionamiento de los distintos servicios que se presten en las playas, tales como limpieza, seguridad, salvamento, socorrismo, etc., atendiendo a las previsiones de asistencia de bañistas en éstas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano competente de la Entidad Local establecerá unos mínimos en la prestación de los servicios de limpieza durante todo el año, intensificándose en atención a la asistencia de bañistas.

CAPÍTULO III. COMPETENCIA Y ORDENACIÓN.

Artículo 5. Normas de aplicación.

En la regulación de esta materia se atenderá a las siguientes normativas:

*Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

*Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

*Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

*Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina.

*Decreto 194/1988, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.

*Real Decreto 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de aguas de baño.

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

*La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

*Demás normativa aplicable que se menciona en la presente ordenanza, así como toda normativa que pueda sustituir y derogar a toda la legislación reseñada.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas, en todo lo que no se entienda que pueden contradecirlas.

La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

Artículo 6. Competencias municipales.

Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes por delegación conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos, concretamente por el área que ostente las competencias en materia de playas.

En situaciones de emergencia éstas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación relativa a Protección Civil.

Artículo 7. Deberes municipales.

Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la presente Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establecen.

Artículo 8. Régimen administrativo.

Las actuaciones municipales derivadas de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se ajustarán a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, y en especial a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO IV. DISCIPLINA AMBIENTAL.

Artículo 9. Denuncias.

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

En todo caso, las denuncias formuladas a título particular deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia a la persona denunciada, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

Las denuncias que se formulen deberán contener, al menos, los datos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán tramitadas conforme a lo dispuesto en esta norma.

Artículo 10. Vigilancia e inspección.

Las actuaciones de inspección y comprobación del cumplimiento de la normativa municipal, atendiendo a las distintas competencias de las diversas áreas municipales, relativa a las obras, instalaciones y actividades, así como su vigencia, serán llevadas a cabo por el personal de la Delegación correspondiente, mediante visita a los lugares donde las mismas se encuentren.

Los propietarios/as, titulares o usuarios/as de las instalaciones tienen la obligación de permitir el acceso y facilitar la labor del personal técnico en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.

TÍTULO II. NORMAS DE USO.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES: USOS Y DISFRUTE DE LA PLAYA.

Artículo 11. Utilización de dominio público marítimo terrestre.

La utilización del dominio público marítimo terrestre será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como estar, pasear, bañarse, y otros semejantes que no requieran obras o instalaciones de ningún tipo, y siempre que estas actividades se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos y en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

Se prohíbe expresamente el uso privativo del dominio público marítimo terrestre.

Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que, por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre en los casos y en las formas previstas en la Ley de Costas y su Reglamento, estando prohibido:

- El encendido de fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor en las playas.
- El uso de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.
- Todo tipo de barbacoas en las playas (a excepción de las autorizadas para la festividad de Ntra. Sra. Del Carmen, Utilizando para ello los contenedores instalados al efecto, no pudiéndose arrojar a la arena ningún residuo)
- El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los usuarios/as de las playas.
- El uso de bengalas y material pirotécnico que no sean de urgencia o emergencia.
- El baño cuando la bandera roja esté izada ya sea por causas climatológicas, ambientales o por salubridad pública.
- Asearse en el mar o en la playa en general utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
- La publicidad a través de folletos, carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.
- La realización de cualquier tipo de actuación, disposición de objetos, prestación de servicios y demás, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberá disponer de la preceptiva autorización por el órgano o administración competente en razón de la materia correspondiente.

CAPÍTULO II. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE EN LA PLAYA Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO.

Artículo 12. De la limpieza e higiene en la playa.

En las zonas o parcelas ocupadas por quioscos, zonas de hamacas, chiringuitos y restaurantes será responsable de la limpieza el concesionario del aprovechamiento y siguiendo las condiciones que se recogen en su caso en el pliego de condiciones para la adjudicación.

En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el párrafo anterior, ya sea de manera permanente o de temporada, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza.

Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar las playas, contaminen o alteren las condiciones ambientales, como miccionar, defecar en el mar o en la playa, estando la persona responsable obligada a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

Los grupos electrógenos a utilizar en eventos programados deberán estar insonorizados e instalarse sobre superficies impermeables que impidan los derrames accidentales, quedando prohibidos dichos derrames de combustible, hidrocarburos, etc., a la arena o el agua; asimismo, no se realizarán las operaciones de repostaje en la playa.

Las personas que realicen cualquier tipo de obra, debidamente autorizada, habrán de retirar los sobrantes y escombros a la terminación de los trabajos, quedando prohibido el mantenimiento de dichos sobrantes sin perjuicio de tal autorización.

Durante el horario de limpieza mecánica de las playas, éstas tendrán preferencia sobre los usuarios/as, con el fin de mejorar y facilitar el servicio de limpieza de playas. El horario será de 23:00 h. a 10:00 h.

Artículo 13. Depósito de residuos y basuras en las playas.

El Ayuntamiento instalará contenedores a lo largo de toda la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona y según estime el área que ostente las competencias en materia de playas. Asimismo, se instalarán en los accesos a las playas los recipientes necesarios para la recogida de residuos, estando obligados los usuarios/as de las playas a prestar la cooperación necesaria según las instrucciones municipales. Se instalarán islas ecológicas en los principales accesos a playa con contenedores azules, verdes y amarillos para el reciclaje de papeles/cartones, vidrios y envases/plásticos respectivamente.

Para una correcta utilización de los contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

- No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.
- No se depositará en ellos materiales en combustión.
- Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en su alrededor.
- Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.

Queda igualmente terminantemente prohibido a los usuarios/as de las playas:

- Arrojar cualquier tipo de residuos a la arena o al agua, como: colillas, restos de comidas y de frutos secos, papeles, latas, etc., incluso mantener sucia la zona de uso, debiéndose utilizar los contenedores instalados a tal fin.
- Abandonar en la playa cualquier tipo de enseres voluminosos tales como neveras, sillas, sombrillas, etc.
- El acceso a la playa con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en playas.

Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además la persona infractora obligada a la recogida de los residuos por ella arrojados.

Artículo 14. Almacenaje de residuos en las zonas de servicio.

Los restaurantes de playas, los quioscos y chiringuitos, dispondrán de una zona para almacenaje de residuos hasta su recogida, la cual deberá estar tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad, y con medidas adecuadas de integración paisajística y estética, que establezca el área municipal competente en materia de playas.

CAPÍTULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 15. Uso de las duchas y servicios de aseo.

Se prohíbe el abuso del agua de las duchas, lavapiés y aseos, así como el empleo de jabón, champú, gel de baño o cualquier otro producto similar en dichas instalaciones y en el mar.

Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; así, se sancionará conforme a la presente ordenanza a los usuarios/as que den otro fin a los mismos como es jugar; limpiar enseres; lavar complementos de vestir y/o artículos de playa; asearse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto detergente; pintar o deteriorar las instalaciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

Este servicio será limitado en el tiempo o simplemente suspendido, dependiendo de si así lo aconsejan las circunstancias, a criterios de la Delegación municipal de Playas o por imposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENCIA

Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.

Artículo 16. Objeto.

El objeto de este capítulo es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales pueden causar, tanto a las personas como al medio.

Artículo 17. Presencia de animales.

Se prohíbe la presencia y permanencia de cualquier tipo de animales domésticos -y/o no autóctonos en las playas y zonas de baño del término municipal de Conil de la Frontera durante la temporada de playas, excepto en las playas naturales que estará prohibida durante todo el año, salvo autorización expresa del organismo correspondiente. La infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción; y la persona que infrinja esta normativa estará obligada a la inmediata retirada del animal.

Si bien, durante el período fuera de la temporada de playas se permite la presencia de animales en las playas urbanas, siguiendo las directrices establecidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, en especial en lo establecido en su Artículo 12. Circulación por espacios públicos, que dice textualmente:

“1. Los animales solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros deberán ir sujetos por una correa con collar homologado y provisto de la correspondiente identificación.

3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad y plenamente capacitados para controlar al animal.”

Se permite la presencia de perros destinados a salvamento o auxilio cuando las circunstancias así lo aconsejen; y perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirva, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona propietaria o poseedora

del animal ni de las medidas que respecto al mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

Artículo 18. Responsabilidad.

La persona propietaria o poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propiedad, será responsable de los daños, molestias y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

CAPÍTULO V. DE LA PESCA CON CAÑA U OTROS INSTRUMENTOS DE PESCA.

Artículo 19. Usos.

Por razones de seguridad para los usuarios/as de las playas, sólo se permitirá la pesca con caña u otros instrumentos destinados a la pesca desde la orilla, en el horario comprendido entre las 22:00 h. y las 10:00 h. durante todo el año, estando permitida la actividad durante los meses de diciembre, enero y febrero sin restricción de horario, siempre que no se esté practicando deportes náuticos en la zona.

En la zona de rocas de los acantilados de ponientes o calas de roche podrá realizarse la actividad, salvo presencia de bañistas en sus alrededores, y siempre que exista una distancia de al menos 30 metros hasta la orilla.

Artículo 20. Prohibiciones.

En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe:

-El abandono de materiales y restos de la pesca, tales como cebos, capturas, anzuelos, sedales y demás aparejos.

-La entrada y salida al mar desde la playa o calas a las personas que realizan pesca submarina con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

-El marisqueo, la recolección de bivalvos, la recolección de pequeños crustáceos, pesca de camarones y, en general, cualquier actuación que pueda suponer un expolio y un menoscabo de la fauna litoral en las playas de Conil de la Frontera durante todo el año, salvo que cuente con autorización de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

CAPÍTULO VI. DE LAS ACAMPADAS, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS.

Artículo 21. Acampadas circulación de vehículos y estacionamiento en las playas.

Queda terminantemente prohibido:

-Las tiendas de campaña, instalación de carpas, jaimas, estructuras de lona y que se encuentren cerradas en su perímetro, y demás habitáculos cualesquiera que fuesen sus materiales y formas, así como las acampadas de cualquier índole durante todo el año y a cualquier hora en todas las playas del litoral de Conil de la Frontera.

-El acotamiento o parcelación de zonas de playa excepto por obras o servicios.

-El estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las playas, salvo los que dispongan de autorización expresa del organismo correspondiente y aquellos vehículos que, con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos quads, tractores, máquinas limpia-playas y vehículos oficiales.

CAPÍTULO VII. DE LA VARADA Y USOS DE EMBARCACIONES.

Artículo 22. Varada y uso de embarcaciones.

En las zonas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela, remo o motor, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.

El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Queda prohibido el atraque y desatraque, varada o permanencia de todo tipo de embarcaciones fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello.

En la zona de balizamiento de entradas y salida de embarcaciones queda prohibida la permanencia y el baño de los usuarios/as.

CAPÍTULO VIII. DE LOS JUEGOS.

Artículo 23. Práctica de los juegos.

El paseo, la estancia o el baño en la playa o en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

En temporada de playas se prohíbe todo tipo de juegos de pelota, palas de playa, discos voladores, vuelo de cometas y cualesquiera otros, cuando resulten molestos para el resto de usuarios/as.

Quedan exceptuadas de lo anterior las zonas lúdico-deportivas habilitadas y preceptivamente autorizadas por este Ayuntamiento.

El incumplimiento de la normativa de juegos, podrá llevar aparejada, aparte de la denuncia, la incautación cautelar de los elementos de juego o actividad en el caso de que los agentes observen reincidencia, peligrosidad o falta de garantías.

La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceras personas, será sancionada, sin perjuicio de la responsabilidad que por daños pueda corresponder a la persona autora o personas autoras de estas acciones.

Se prohíbe la celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización preceptiva.

Artículo 24. Prácticas deportivas de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares.

Queda prohibida la práctica del surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, motos náuticas, esquí bus, paracaidismo acuático, esquí náutico, otros elementos flotantes u otras actividades náuticas similares, en las zonas de baño.

La práctica del paddle surf, windsurf, del kitesurf, motos náuticas, esquí bus, paracaidismo acuático, esquí náutico, otros elementos flotantes u otras actividades náuticas asimiladas, queda prohibida a menos de 200 metros de la orilla de las playas y las personas usuarias de tales prácticas estarán obligados a utilizar las calles debidamente señaladas para sus entradas y salidas.

CAPÍTULO IX. DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 25. Venta ambulante.

Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia municipal de la Delegación competente en la materia, a tal fin y con la acreditación en lugar visible.

La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que, sin licencia, realicen la venta de cualquier tipo de artículo en las playas o Paseo Marítimo conforme a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Conil de la Frontera y formulará la denuncia correspondiente.

CAPÍTULO X. DEL SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LAS PLAYAS.

Artículo 26. Servicio público de salvamento, socorrismo y seguridad.

El Ayuntamiento proveerá de un servicio de salvamento y socorrismo en playas, en función de las necesidades de cada playa.

El servicio de salvamento y socorrismo estará formado por un conjunto de medios humanos y materiales que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación, seguridad y protección.

En el servicio de salvamento y socorrismo colaborarán los efectivos de Protección Civil, Policía Local y Bomberos, así como aquellas otras entidades contratadas para actividades específicas.

Las funciones y actividades que desarrollarán las entidades contratadas para fines específicos, relacionadas con la asistencia y salvamento se regirán por los correspondientes Pliegos de condiciones que rigieron la contratación.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27. Tipificación de infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas por la normativa como incumplimiento de deberes, prohibiciones, limitaciones u obligaciones contenidas en las mismas.

Se consideran infracciones leves:

-No depositar los residuos en los contenedores, haciéndolo directamente en la arena o en el mar, o no hacerlo de manera selectiva.

-Arrojar cualquier tipo de residuo a la arena o al agua, como colillas, restos de comidas y de frutos secos, papeles, latas, etc.

-El acceso con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en las playas.

-Abandonar en las playas restos de la pesca como cebos, anzuelos, y demás aparejos.

-La permanencia y baño de los usuarios/as en aquellas zonas delimitadas para la entrada y salida de embarcaciones.

-El uso indebido del agua de las duchas, lavapiés y aseos, así como asearse en el mar o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

-Actividades y juegos de pelota, palas de playa, cometas, discos voladores, etc., cuando resulten molestos para los usuarios/as de la playa, así como el acotamiento de campos o zonas de juego.

-El hacer uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales, cuando su volumen suponga una molestia para las personas próximas.

-La evacuación fisiológica en el mar o en las playas.

-La presencia y permanencia de cualquier animal en las playas, según los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente ordenanza.

-Dificultar de manera intencionada las labores del servicio de limpieza de playas.

-La resistencia a facilitar o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente; o no prestar colaboración a la Administración Municipal o a sus agentes.

-Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de esta Ordenanza.

-El atraque y desatraque, varada o permanencia de embarcaciones, tablas de paddle surf, windsurf, kitesurf, hidro pedales, motos náuticas, etc., fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

-Abandonar en la playa cualquier tipo de enseres voluminosos tales como neveras, sillas, sombrillas, etc.

-Montar barbacoas y encender fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor en las playas.

-La venta ambulante sin autorización.

-La pesca con caña u otros instrumentos destinados a la pesca desde la orilla fuera del horario permitido.

-Pescar con caña en zona de calas en presencia de bañistas o a una distancia menor de 30 metros hasta la orilla.

-La práctica del "surf", de las tablas deslizadoras de orilla o similares, fuera de las zonas habilitadas para tal fin y dentro de la zona de baño.

-La circulación de embarcaciones, tablas de surf, paddle surf, kite surf, motos náuticas, esquí bus, paracaidismo acuático, esquí náutico u otros artefactos flotantes no autorizados a distancia inferior a 200 metros de la costa y en las zonas de baño, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.

-Circular y estacionar vehículos en la playa sin autorización expresa.

-Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en esta Ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.

Se consideran infracciones graves:

-La reincidencia en la comisión de faltas leves en un año.

-Impedir el libre acceso público a las instalaciones autorizadas sin la justificación que establece esta Ordenanza.

-El uso de equipos electrónicos no insonorizados, así como la instalación de dichos equipos sobre superficie permeable o el realizar las labores de repostaje en la arena.

-Depositarse en los contenedores materiales en combustión, escombros, maderas, animales muertos, enseres, etc., así como verter líquidos en los mismos.

-La entrada y salida al mar desde la playa de quien realiza pesca submarina con el fusil cargado u otro instrumento que atente a la seguridad de las personas, así como su manipulación en la playa.

-Bañarse con bandera roja izada.

-El ejercicio o realización de actividades de marisqueo sin disponer de la correspondiente autorización.

-Hacer un uso indebido, deteriorar o vandalizar las duchas, Lavapiés, aseos, contenedores o cualquier mobiliario instalado en la playa.

-La falta de limpieza e higiene en la playa o cualquier conducta que comporte una alteración medioambiental que afecte a la integridad física de terceras personas o la seguridad y salubridad pública.

-Arojar o depositar en la arena o en el mar vidrios o envases metálicos, o cualquier elemento cortante, así como escombros y sobrantes de obras.

-Utilización de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.

-El uso de bengalas y materiales pirotécnicos, salvo emergencias o urgencias.

-La acampada, instalar tiendas de campaña, carpas, jaimas, estructuras de lona o similares.

-Estacionar caravanas, autocaravanas o similares en cuanto contravenga a la normativa aplicable en materia de circulación, sin perjuicio de las competencias otorgadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el dominio público marítimo terrestre y zona de servidumbre marítima terrestre.

Se consideran infracciones muy graves:

-La reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.

-El acotamiento o parcelación de zonas en la playa.

-La publicidad a través de folletos, carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, según establece la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

-El vertido y/o depósito de materias que puedan producir contaminación y/o riesgo de accidentes.

-La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización preceptiva del órgano competente.

-Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.

-Cualquier tipo de actuación que pudiera generar impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marítima.

-Todo ello sin perjuicio de la tipificación de faltas graves y muy graves por la legislación sectorial cuya vigilancia y sanción corresponda a otras administraciones.

Artículo 28. Sanciones.

Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva o reparadora que se adopte por los órganos competentes.

Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas, previa tramitación del oportuno expediente.

Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial, serán sancionadas con multas en la forma y cuantías establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 141).

Infracciones leves: multas hasta 750,00 €

Infracciones graves: multas desde 751,00 € hasta 1.500,00 €

Infracciones muy graves: multas desde 1.501,00 € hasta 3.000,00 €

Y todo ello, salvo previsión legal distinta que pueda ser de aplicación a través de la legislación sectorial correspondiente.

En aquellos casos que por la legislación aplicable la competencia se atribuya a otras Administraciones Públicas, se remitirán las actuaciones correspondientes a los órganos competentes.

Artículo 29. Graduación de sanciones.

La graduación de las sanciones y la determinación de los criterios de responsabilidad, así como la prescripción de infracciones y sanciones y la caducidad de los procedimientos, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. El plazo de caducidad establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

*Grado de intencionalidad.

*Naturaleza de la infracción.

*Gravedad del daño producido.

*Grado de participación y beneficio obtenido.

*Irreversibilidad del daño producido.

*Reincidencia.

Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes, no considerándose como tales la reposición de la situación alterada.

Y todo ello, sin perjuicio de la normativa reseñada cuya prevalencia como norma sectorial se debe de hacer efectiva.

Artículo 30. Responsabilidad.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquéllas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.

Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la persona infractora fuera menor de edad, se exigirá la responsabilidad del padre, madre o tutor/a, guardador/a o persona responsable legal, sobre el pago de la sanción económica correspondiente, así como de la reparación de los daños.

Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones cuando, por motivo del ejercicio de un derecho concedido a las mismas se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

En relación a los animales, en ausencia de la persona propietaria será responsable subsidiario/a la persona que en el momento de producirse la acción llevase o estuviera a cargo del animal.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Y todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 31. Potestad sancionadora y órganos competentes.

El órgano competente para su incoación y tramitación es el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a través del Área municipal competente delegada, que actuará de oficio o a instancia de terceros.

CAPÍTULO II. MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS

Artículo 32. Medidas cautelares.

En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía o el/la Delegado del Área así como, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad, podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades o cualquier otra que sea proporcional a la situación de riesgo.

Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.

Artículo 33. Medidas reparadoras.

Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

-Aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

-Aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse o cuantificarse.

En todo caso, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las cautelares que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente.

Todo ello será de aplicación siempre y cuando no contravenga el contenido de las Medidas Provisionales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de la norma sectorial aplicable siempre y cuando no produzca mayor menoscabo en los derechos de los administrados.

Capítulo III. PROCEDIMIENTO

Artículo 34. Régimen jurídico.

El Procedimiento Administrativo Sancionador que se tramitará en caso de cometer las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, será el estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación igualmente de los principios de la potestad sancionadora de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su caso, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como su Reglamento de desarrollo o las Disposiciones normativas que las sustituyan en caso de la derogación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Adaptación.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario, y en todo caso en lo que pudiera contravenirlas.

Tercera. Cumplimiento de normas de rango superior.

Todas las instalaciones, elementos y actividades deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, la normativa de rango superior que resulte aplicable.

Cuarta. Derogación.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales o partes de ellas que de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas."

Conil de la Frontera, a 15 de octubre de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 162.336

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 15 de octubre de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 1.086 ha resuelto la Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización y subsanación de solicitudes, enmarcado en la ley 20/2021

de 28 de diciembre del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la frontera, con el siguiente tenor:

“FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

N. Expediente: 5491/2022

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso-Oposición (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-) Asunto: Aprobación relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización y subsanación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, para cubrir las siguientes plazas:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Vías y Obras	1	Operario/a Vías y Obras	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Servicios Sociales	1	Ludotecario/a (tiempo parcial)	C1	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Vías y Obras	1	Oficial	C2	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Vías y Obras	1	Operario	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Limpieza Viaria	1	Encargado/a LV	C2	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Limpieza Viaria	4	Operario/a	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Limpieza	12	Limpiador/a (tiempo parcial)	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Piscinas	4	Socorristas (Fijo Discontinuo)	C2	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Piscinas	2	Conserje-taquilla (Fijo Discontinuo)	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA
Piscinas	1	Monitor/a natación (Fijo Discontinuo)	C1	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

Y a la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente de referencia:

- Providencia de Alcaldía de fecha 07-12-2022.
- Informe Jurídico de fecha 12-12-2022.
- Resolución de alcaldía n.º 3.165 de fecha 12-12-2022 aprobando la convocatoria y las Bases.
- Resolución de alcaldía n.º 3292 de fecha 23-12-2022 de rectificación del Decreto n.º 3165/2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 239 de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 247 de fecha 29 de diciembre de 2022 de rectificación de Bases de la convocatoria.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 144 de fecha de 26 de julio de 2024 de rectificación del Anexo III.
- Publicación de anuncio en BOJA número 156, de fecha 16 de agosto de 2023.
- Publicación de anuncio en BOJA número 159, de fecha 16 de agosto de 2024 de rectificación del Anexo III.
- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 209 de fecha 29 de agosto de 2024.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as:

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Vías y Obras	1	Operario/a Vías y Obras	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	BARROSO	ANTONIO JESUS	XXX9547XX
GOMEZ	GOMEZ	FRANCISCO JESUS	XXX1093XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL P ARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Vías y Obras	1	Operario	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	BARROSO	ANTONIO JESUS	XXX9547XX
GODINO	JIMENEZ	BENJAMIN	XXX9037XX
GOMEZ	GOMEZ	FRANCISCO JESUS	XXX1093XX
PEREZ	RIQUELME	JUAN MANUEL	XXX5713XX

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO P ARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Servicios Sociales	1	Ludotecario/a (tiempo parcial)	C1	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BARRANCO	PEREZ	ADRIAN	XXX1996XX
BUENO	GALLEGO	MIGUEL	XXX1739XX
CORRALES	GONZALEZ	ELISABET	XXX5927XX
LOZANO	CASTILLA	MARIA	XXX3424XX
ORTEGA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	XXX5648XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL P ARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Vías y Obras	1	Oficial	C2	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AMAYA	GARCIA	DANIEL	XXX9170XX
GARCIA	BARROSO	ANTONIO JESUS	XXX9547XX
GODINO	JIMENEZ	BENJAMIN	XXX9037XX
LOZANO	SARRIAS	FRANCISCO JAVIER	XXX6004XX
MORICHE	OCAÑA	MARCOS	XXX9810XX
PEREZ	RIQUELME	CARLOS	XXX5445XX
PEREZ	RIQUELME	JUAN MANUEL	XXX5713XX
VERA	DELGADO	FRANCISCO JAVIER	XXX4821XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Limpieza Viaria	4	Operario/a	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUILERA	MARQUEZ	ISABEL	XXX8847XX
AMAYA	GARCIA	DANIEL	XXX9170XX

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BARRANCO	PEREZ	ADRIAN	XXX1996XX
CANAS	CARDENAS	OLGA	XXX7785XX
CORRALES	VALLECILLO	MARIA VICTORIA	XXX8686XX
DURAN	RODRIGUEZ	ANTONIO	XXX5274XX
DURAN	RODRIGUEZ	JUAN IGNACIO	XXX4918XX
FANKOVCH		NEZHA	XXX3353XX
FRANCO	MACIAS	ALEXIS	XXX0762XX
GARCIA	BARROSO	ANTONIO JESUS	XXX9547XX
GARCIA	GODINO	JOSEFA	XXX4330XX
GARCIA	PIÑA	JOSE ANTONIO	XXX5904XX
GARCIA	RODRIGUEZ	ADOLFO SANTIAGO	XXX3970XX
GARCIA	RODRIGUEZ	ISABEL MARIA	XXX6573XX
GIL	RAMOS	SUSANA	XXX5593XX
GODINO	JIMENEZ	BENJAMIN	XXX9037XX
GOMEZ	GOMEZ	ANABEL	XXX5831XX
GOMEZ	GOMEZ	FRANCISCO JESUS	XXX1093XX
GOMEZ	GOMEZ	MARTA	XXX0786XX
GOMEZ	LINARES	JUANA MARIA	XXX7120XX
GOMEZ	SARRIAS	MARIA ANGELES	XXX5229XX
GUTIERREZ	GARCIA	JUANA	XXX5104XX
GUTIERREZ	GIL	MARIA ANGELES	XXX5051XX
HERRERA	AGUILAR	ISABEL MARIA	XXX5200XX
JIMENEZ	SANCHEZ	JUANA	XXX4351XX
MADRID	RAFFO	MIRIAM	XXX3269XX
MARTINEZ	GAVIRA	DESIRE	XXX8444XX
ORTEGA	PALOMO	DANIEL	XXX2732XX
ORTEGA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	XXX5648XX
PEREZ	SANCHEZ	ANABEL	XXX5220XX
ROJAS	ROCHA	ANA ISABEL	XXX5793XX
ROJAS	ROCHA	MARIA ISABEL	XXX9020XX
ROJAS	RUIZ	MARIA MELANIA	XXX3338XX
ROJAS	VAZQUEZ	ANA MARIA	XXX4473XX
ROMERO	PARRAGA	SONIA	XXX3419XX
ROMERO	NUÑEZ	JOSE	XXX9393XX
RUBIALES	MALVA	MANUELA	XXX5472XX
RUBIALES	RUIZ	ESTEFANIA	XXX3022XX
SALAS	LEIVA	ALVARO ANTONIO	XXX8067XX
SARAVIA	MONTERO	MARIA ESMERALDA	XXX9925XX
TELLEZ	AGUILAR	VICTOR ALFONSO	XXX5904XX
VEGA	JIMENEZ	MARIA DEL MAR	XXX4962XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Limpieza Viaria	1	Encargado/a LV	C2	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ANAYA	GARCIA	DANIEL	XXX9170XX
BARRANCO	PEREZ	ADRIAN	XXX1996XX
GARCIA	BARROSO	ANTONIO JESUS	XXX9547XX
GARCIA	GODINO	JOSEFA	XXX4330XX
GIL	RAMOS	SUSANA	XXX5593XX
GODINO	JIMENEZ	BENJAMIN	XXX9037XX
MORICHE	OCAÑA	MARCOS	XXX9810XX
MUÑOZ	SANCHEZ	FERMIN	XXX2281XX
ORTEGA	GARRIDO	FRANCISCO	XXX9468XX
ORTEGA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	XXX5648XX
ROJAS	RUIZ	MARIA MELANIA	XXX3338XX
VEGA	JIMENEZ	MARIA DEL MAR	XXX4962XX
VERA	DELGADO	FRANCISCO JAVIER	XXX4821XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Limpieza	12	Limpiador/a (tiempo parcial)	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BAEZ	MACIAS	ROSARIO	XXX3419XX
BULLOCK	BULLOCK	LAURA JANE	XXX1164XX
CANAS	CARDENAS	OLGA	XXX7785XX
CASAS	CANTUDO	MARIA DEL MAR	XXX5040XX
CORRALES	VALLECILLO	MARIA VICTORIA	XXX8686XX
CORTES	RIOS	BETSABEL	XXX0954XX
FERNANDEZ	ALBA	VERONICA	XXX1438XX
GARCIA	RODRIGUEZ	ADOLFO SANTIAGO	XXX3970XX
GARCIA	RODRIGUEZ	ISABEL MARIA	XXX6573XX
GARCIA	SANCHEZ	MARIA ROCIO	XXX6107XX
GIL	RAMOS	MARIA PILAR	XXX5030XX
GIL	RAMOS	SUSANA	XXX5593XX
GOMEZCOELLO	BALSECA	JANETH AMARILIS	XXX4962XX
GOMEZ	GOMEZ	ANABEL	XXX5831XX
GOMEZ	GOMEZ	MARTA	XXX0786XX
GOMEZ	LINARES	JUANA MARIA	XXX7120XX
GOMEZ	SARRIAS	MARIA ANGELES	XXX5229XX
GONZALEZ	MOREDA	VERONICA	XXX5382XX
GUTIERREZ	GARCIA	JUANA	XXX5104XX
GUTIERREZ	GIL	MARIA ANGELES	XXX5051XX
HERRERA	AGUILAR	ISABEL MARIA	XXX5200XX
HLIOUI		SOUOD	XXX0580XX
LAGHMATI		MARIAM	XXX9878XX
LOPEZ	LOBATO	FRANCISCA	XXX3898XX
LOPEZ	VERA	MARIA LUISA	XXX4158XX
MADRID	RAFFO	MIRIAM	XXX3269XX
MARTINEZ	GAVIRA	DESIRE	XXX8444XX
MORENO	NAVARRO	CATALINA	XXX5045XX
MORRO	RAGEL	PATRICIA	XXX9547XX
NUÑEZ	GARCIA	MACARENA	XXX5706XX
ORTEGA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	XXX5648XX
PACHECO	NADALES	JUANA	XXX4486XX
PALAS	MACIAS	DAVINIA	XXX9498XX
PEÑA	ROMAN	ROCIO	XXX0661XX
PEREZ	SANCHEZ	ANABEL	XXX5220XX
RIMALI		AZIZA	XXX4131XX
RODRIGUEZ	BAUTISTA	MARIA ANGELES	XXX5367XX
RODRIGUEZ	BERMUDEZ	ALICIA	XXX3210XX
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA MARIA	XXX4097XX
RODRIGUEZ	ROJAS	ANA MARIA	XXX5372XX
ROJAS	ROCHA	MARIA ISABEL	XXX9020XX
ROJAS	VAZQUEZ	ANA MARIA	XXX4473XX
ROSALES	BARRIENTOS	AINHOA	XXX7928XX
RUBIALES	MALVA	ISABEL	XXX8189XX
RUBIALES	MALVA	MANUELA	XXX5472XX
RUBIALES	RUIZ	ESTEFANIA	XXX3022XX
SARAVIA	MONTERO	MARIAESMERALDA	XXX9925XX
TORRES	CAYUELA	LILIA	XXX4340XX
VILLANUEVA	COZAR	CATALINA	XXX9117XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Piscinas	4	Socorristas (Fijo Discontinuo)	C2	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BUENO	GALLEGO	MIGUEL	XXX1739XX
FERNANDEZ	SIERRA	PEDRO	XXX6159XX
JIMENEZ	GARCIA	FRANCISCO	XXX5983XX
PIÑERO	PINO	JUAN FRANCISCO	XXX4668XX
PIÑERO	PINO	RAMON	XXX5917XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Piscinas	2	Conserje-taquilla (Fijo Discontinuo)	AP-E	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BUENO	GALLEGO	MIGUEL	XXX1739XX
CEJUDO	PERALES	PABLO	XXX4657XX
DELGADO	GARCIA	GEMA	XXX9042XX
GONZALEZ	ARAGON	MANUEL	XXX4917XX
MADRID	RAFFO	MIRIAM	XXX3269XX
PEREZ	GOMEZ	CARLOS	XXX4364XX
ROJAS	RUIZ	MARIA MELANIA	XXX3338XX
SALAS	LEIVA	ALVARO ANTONIO	XXX8067XX
SARAVIA	MONTERO	MARIA ESMERALDA	XXX9925XX

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021)

DEPARTAMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA	GRUPO CC	PRUEBAS A REALIZAR
Piscinas	1	Monitor/anatación (Fijo Discontinuo)	C1	TEST Y PRUEBA PRÁCTICA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BUENO	GALLEGO	MIGUEL	XXX1739XX
GIL	PERALES	JOSE MARIA	XXX1739XX
ORTEGA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	XXX5648XX
ROJAS	ROCHA	MARIA ISABEL	XXX9020XX

Segundo.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes excluidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AMAYA	GARCIA	DANIEL	XXX9170XX	2
BARRANCO	PEREZ	ADRIAN	XXX1996XX	2
BUENO	GALLEGO	MIGUEL	XXX1739XX	2
CEJUDO	SANCHEZ	BERNARDO	XXX5330XX	2
CONTRERAS	TELLEZ	ISABEL MARIA	XXX5185XX	1
CORTES	GIL	DANIEL	XXX3467XX	2
DURAN	RODRIGUEZ	ANTONIO	XXX5274XX	2
DURAN	RODRIGUEZ	JUAN IGNACIO	XXX4918XX	2
EL KHAYATI	FERDI	MOUAD	XXX5916XX	1
FERNANDEZ	ALBA	VERONICA	XXX4438XX	1
GODINO	JIMENEZ	BENJAMIN	XXX9037XX	2
HERRERA	AGUILAR	ISABEL MARIA	XXX5200XX	2
HLIONI	SOUAD		XXX0580XX	1
JIMENEZ	LARA	MARIA CARMEN	XXX2856XX	1
LOZANO	SARRIAS	FRANCISCA	XXX5203XX	1
LOZANO	SARRIAS	FRANCISCO JAVIER	XXX6004XX	2
MORENO	NAVARRO	CATALINA	XXX5045XX	2
MORICHE	OCAÑA	MARCOS	XXX9810XX	2
ORTEGA	PALOMO	DANIEL	XXX2732XX	1
ORTEGA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	XXX5648XX	1
PACHECO	NADALES	JUANA	XXX4486XX	1

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PEREZ	RIQUELME	JUAN MANUEL	XXX5713XX	2
RIMALI		AZIZA	XXX4131XX	1
RODRIGUEZ	ROJAS	ANA MARIA	XXX5372XX	1
ROJAS	PEÑA	ISMAEL	XXX5999XX	2
ROJAS	ROCHA	ANA ISABEL	XXX5793XX	1
SARAVIA	MONTERO	MARIAESMERALDA	XXX9925XX	2
VERA	DELGADO	FRANCISCO JAVIER	XXX4821XX	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Concretar la Plaza a la que opta / Departamento en Anexo III
 2.- Indicar si la plaza de operario de Vías y Obras es Funcionario o Laboral
 Dado que cada plaza prevista en la convocatoria se solicita por una sola solicitud de participación.

Tercero.- Los siguientes aspirantes deben subsanar el Anexo III que no se encuentra firmado, debiendo firmarlos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ORTEGA	GARRIDO	FRANCISCO	XXX9468XX
ROJAS	VAZQUEZ	ANA MARIA	XXX4473XX
GONZALEZ	MOREDA	VERONICA	XXX5382XX
RODRIGUEZ	ROJAS	ANA MARIA	XXX5372XX

Cuarto.- Otorgar un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente día de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que las personas excluidas puedan formular las reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en la web corporativa www.jimenadelafrontera.es

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 15 de octubre de 2024.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 162.347

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Abastos (segundo semestre ejercicio 2024)

Tasa por el Servicio de recogida de Basuras (segundo semestre ejercicio 2024)

Impuesto sobre Actividades Económicas Padrón Variaciones (segundo trimestre 2023)

Impuesto sobre Actividades Económicas Padrón Variaciones (tercer trimestre 2023)

Impuesto sobre Actividades Económicas Padrón Variaciones (cuarto trimestre 2023)

Impuesto sobre Actividades Económicas Padrón Anual 2024

Impuesto sobre Actividades Económicas Padrón Variaciones (primer trimestre 2024)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

Conil de la Frontera, a 27 de septiembre de 2024. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 162.441

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
 ANUNCIO

RESULTADO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO Y EXCLUSIÓN DEL CANDIDATO JAVIER SERRANO CARRETERO DE LA LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS.

El Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas vacantes de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, en sesión del día 24 de septiembre de 2024, ha valorado los méritos aportados por las personas candidatas admitidas, cuyos resultados se encuentran publicados en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real.

Al mismo tiempo, el Tribunal Calificador ha considerado que el candidato JAVIER SERRANO CARRETERO debe ser excluido al no cumplir el requisito del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

En consecuencia, por Decreto del Teniente de Alcaldesa de Recursos Humanos de fecha 9 de octubre de 2024, se ha resuelto la exclusión provisional del

candidato Javier Serrano Carretero al no cumplir el requisito del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (el funcionario excluido no acredita ser funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local de Andalucía, sino de un Ayuntamiento de otra Comunidad Autónoma).

Durante el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Puerto Real, a 14/10/24. EL TENIENTE DE ALCALDE SADE RECURSOS HUMANOS, Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL cc., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 162.758

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00138-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00071-2023, de 29 de junio de 2023, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo a la Concejala D^a. CONCEPCIÓN CLA REDONDO las siguientes competencias: SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR ANIMAL Y CENTRO DE LA MUJER.

Asimismo, por Decreto BRSEC-00148-2023, de 8 de noviembre de 2023, se reestructuró la Delegación de Competencias correspondiendo a la Sra. Cla Redondo la titularidad de la Delegación antes citada correspondiente a Servicios Sociales, Bienestar Animal y Centro de la Mujer.

RESULTANDO: Que desde el día 15 al 21 de octubre de 2024, ambos inclusive, la Sra. Cla Redondo no desempeñará las funciones que le fueron delegadas y que anteriormente se reseñan con motivo del disfrute de unos días de descanso.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, tengo a bien adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar las competencias de DOÑA. CONCEPCIÓN CLA REDONDO, Concejala de esta Corporación, que le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00148-2023, de 8 de noviembre de 2023 y que serán asumidas por esta Alcaldía, hasta su reincorporación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día 15 de octubre de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Cla Redondo. 16/10/24. EL ALCALDE PRESIDENTE, MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. Firmado.

Nº 162.825

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024, se ha aprobado definitivamente la propuesta de liberación de expropiación presentada por la propietaria de la finca número 7 de la calle Argüelles, si bien con los siguientes condicionantes que garanticen el cumplimiento de sus deberes urbanísticos en el Área de Intervención Preferente nº 10 "ALINEACIÓN CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ", concretamente:

- Cesión, en su caso, de la superficie necesaria para sección del viario, a favor del Ayuntamiento de San Fernando.
- Asunción expresa y formal por la interesada de la realización simultánea de la urbanización y la edificación.
- Compromiso de presentar proyecto para licencia de obras en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva de la liberación de la expropiación.
- Deber de prestar garantía suficiente para cubrir los costes de ejecución de las obras de urbanización a las que se comprometa.
- Acceso al Registro de la Propiedad de dichos condicionantes como nota marginal del resto de finca matriz edificable, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del RD 1093/1997, de 4 de julio, de acceso al Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra el presente acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 15/10/24. La Oficial Mayor en funciones de Secretaria General: M.^a Pilar Núñez de Prado Loscertales. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael De Cozar Pérez. Firmado.

Nº 163.202

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Reglamento del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el documento a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones y/o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, entrando en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo legal al que se hace referencia en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, y en virtud de lo establecido por el 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

16/10/24. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado.

Nº 163.225

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE AGOSTO del ejercicio 2024, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	AGOSTO 2024 : Desde el 15 de Octubre al 17 de Diciembre de 2024	22 de Octubre de 2024

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 16 de octubre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Nº 163.294

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 114/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
92000	22604 Administración General	9.700,00 €	1.600.000,00 €	1.609.700,00 €
01100	91300 Deuda Pública	1.670.000,00 €	10.600.000,00 €	12.270.000,00 €
	TOTAL	1.679.700,00 €	12.200.000,00 €	13.879.700,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores	12.200.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	12.200.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Barrios, a 16 de OCTUBRE DE 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 163.298

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, Asunto 4 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento del Plan Parcial del Sector "Guadalcañín I" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera.

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción INSPLA-2022/3 en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de junio de 2022, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico

de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9212 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular Recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del Acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del Recurso de Reposición, la notificación del Acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15/10/24. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 163.539

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del año en curso, aprobó "LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2024 TRANSFERENCIA DE CAPITAL EN ROQUE (EXP 5862/2024)."

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de fecha 18 de septiembre del año en curso. No existiendo reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente la Modificación via Suplemento de Credito del vigente presupuesto para 2024 nº 02/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2024 INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2023->	12.291.263,22 €
--	-----------------

Altas en Partidas de Gastos

(1)	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito 2/2024	Crédito Definitivos
Progr. Eca.				
15200 749	TRANSFERENCIA EN ROQUE	1.419.004,98 €	12.291.263,22 €	13.710.268,20 €

(1) Aplicación Presupuestaria

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.122.879,23
2	Impuestos indirectos	12.676.366,37
3	Tasas y otros ingresos	18.903.624,85
4	Transferencias corrientes	15.033.757,32
5	Ingresos patrimoniales	5.577.884,77
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Variación de activos financieros	23.568.733,54
9	Variación de pasivos financieros	397.203,52
	TOTAL INGRESOS	117.280.449,53

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	23.079.756,47
2	Compra de bienes corrientes y servicios	24.716.339,35
3	Intereses	65.000,00
4	Transferencias corrientes	24.465.396,35
5	Fondo de Contingencia	402.681,11
6	Inversiones reales	22.183.725,72
7	Transferencias de capital	22.012.750,60

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	117.280.449,53

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

17 de octubre de 2024. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE.
Nº 163.680

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

CINCUENTA Y CINCO PLAZAS DE LIMPIADORA ESTABILIZACIÓN

Con fecha 15 de octubre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03913/2024, del siguiente tenor literal:

“Finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad de cincuenta y cinco plazas de Limpiador/a, Grupo C del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 49, de 24 de febrero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 23 de julio de 2024 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo

Considerando que constan en el expediente las renunciaciones de los aspirantes, D. David Malvar Caro y D. Cristian Gavira Vela a la plaza de Limpiador/a; considerando la jubilación de Angelina Avila López, Concepción Guillén Garrido y comunicación de jubilación de la aspirante Dª. María Ruiz Hernández, se procede por la Delegación de Personal y RR.HH a llamar a los siguientes candidatos por orden de puntuación de la calificación final.

Visto el Informe de 9 de octubre de 2024 de la Responsable de RR.HH, haciendo constar que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria, a excepción de Dª. Consuelo Belmonte Vicente, por causa de fuerza mayor.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/2017, de 11 de octubre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar cincuenta y cinco (55) plazas de Limpiador/a adscritas al Grupo C del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, al personal que a continuación se detalla:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
1	DOMINGUEZ ROJAS MONSERRAT	***3824**	LIMPIADORA	L	422.043	C
2	MORALES CARACUEL M.ª DEL MAR	***6011**	LIMPIADORA	L	422.050	C
3	RUZ TOMILLERO FRANCISCA	***3631**	LIMPIADORA	L	422.066	C
4	ALVAREZ ESTEVEZ M.ª ANGELES	***3361**	LIMPIADORA	L	422.028	C
5	ALVAREZ ESTEVEZ M.ª DEL CARMEN	***4545**	LIMPIADORA	L	422.029	C
6	AMTOT RIFI MALIKA	***4277**	LIMPIADORA	L	422.037	C
7	BELGOUT FARAH FATIHA	***6740**	LIMPIADORA	L	422.031	C
8	BORGA CAPARRÓS ANGELES	***2752**	LIMPIADORA	L	L920.023	C
9	CHACÓN HIDALGO ANA MARÍA	***3915**	LIMPIADORA	L	422.038	C
10	CHACÓN HIDALGO LAURA	***5180**	LIMPIADORA	L	422.039	C
11	DOMINGUEZ ROJAS ANGELES	***2887**	LIMPIADORA	L	422.042	C
12	ESTEBAN GARCÍA ENCARNACIÓN	***3669**	LIMPIADORA	L	L920.025	C
13	FERNANDEZ GUERRERO ANTONIA	***3957**	LIMPIADORA	L	422.045	C
14	IGLESIAS PAYÁN M.ª DEL CARMEN	***3258**	LIMPIADORA	L	L920.035	C
15	LÓPEZ FERNÁNDEZ LUZ MARÍA	***3821**	LIMPIADORA	L	L920.036	C
16	MATEOS ROJAS CARMEN	***5203**	LIMPIADORA	L	L920.037	C
17	PEREZ GUTIERREZ ANTONIA	***3121**	LIMPIADORA	L	L920.038	C
18	RUIZ CAPARRÓS FRANCISCA	***2265**	LIMPIADORA	L	L920.042	C
19	SANTIAGO FERNÁNDEZ INMACULADA	***5142**	LIMPIADORA	L	L324.004	C
20	SEGUI LÓPEZ ANA VANESA	***5579**	LIMPIADORA	L	L920.043	C
21	SODI CRESPO FRANCISCA	***3268**	LIMPIADORA	L	L324.006	C
22	TORRES ARGÜEZ, M.ª ANGELES	***5268**	LIMPIADORA	L	L920.019	C
23	VALLEJO SALVADOR DOLORES	***3080**	LIMPIADORA	L	L920.045	C
24	VENEGAS ZAMORA TERESA YOLANDA	***3836**	LIMPIADORA	L	L324.010	C
25	MUÑIZ VILLALBA M.ª DEL CARMEN	***3133**	LIMPIADORA	L	422.053	C
26	JIMÉNEZ LEÓN M.ª BELÉN	***4583**	LIMPIADORA	L	L324.011	C
27	BLÁZQUEZ LÓPEZ M.ª YOLANDA	***3965**	LIMPIADORA	L	422.033	C
28	CABELLO GÓMEZ NATIVIDAD	***3655**	LIMPIADORA	L	422.034	C
29	GONZÁLEZ GONZÁLEZ EMILIA JOSÉ	***4778**	LIMPIADORA	L	422.046	C
30	GUERRERO CANO YOLANDA	***5153**	LIMPIADORA	L	L920.032	C
31	JIMÉNEZ CUEVAS AMALIA	***3135**	LIMPIADORA	L	422.047	C
32	MORALES RAMÍREZ ANTONIA	***4356**	LIMPIADORA	L	422.052	C

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
33	PÉREZ VILLANUEVA JESSICA	***5858**	LIMPIADORA	L	422.055	C
34	RODRÍGUEZ SARMIENTO INMACULADA	***2994**	LIMPIADORA	L	422.056	C
35	ROMERO CAETANO MARIA	***2507**	LIMPIADORA	L	422.057	C
36	ROMERO NAVARRO M.ª ROSARIO	***5516**	LIMPIADORA	L	422.058	C
37	ROMERO PÉREZ CATALINA	***3176**	LIMPIADORA	L	422.059	C
38	VILLADA GONZÁLEZ CARMEN	***9893**	LIMPIADORA	L	L920.051	C
39	GALEOTE GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ	***3650**	LIMPIADORA	L	121.007	C
40	PÉREZ BLÁQUEZ VÍCTOR RAMÓN	***3058**	LIMPIADORA	L	L920.033	C
41	SÁNCHEZ BAEZA M.ª SUSANA	***3906**	LIMPIADORA	L	422.030	C
42	SÁNCHEZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN	***6662**	LIMPIADORA	L	422.060	C

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Operario de Limpieza de Edificios identificados con los códigos L.B.C.018 y L.B.C.020 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios operativos e Infraestructura, Servicios Operativos.

Tercero.- Según los datos obrantes en la Oficina Municipal de Personal, se encuentra en situación de incapacidad temporal el personal que a continuación se detalla:

1	CERETO PANEL VANESSA	***5795**	LIMPIADORA	L	L920.046	C
2	CANOMONTERO FRANCISCA	***3578**	LIMPIADORA	L	422.035	C
3	DOMINGUEZ MEDINA M.ª DOLORES	***3849**	LIMPIADORA	L	422.040	C
4	DURÁN CARBONELL MARGARITA	***4756**	LIMPIADORA	L	L920.024	C
5	RUZ TOMILLERO SUSANA	***5227**	LIMPIADORA	L	422.026	C
6	MORALES GARCIA ISABEL	***5007**	LIMPIADORA	L	422.051	C
7	SANTIAGO FERNÁNDEZ, M.ª CARMEN	***2462**	LIMPIADORA	L	L324.005	C
8	DOMÍNGUEZ MENSURI ANA	***3946**	LIMPIADORA	L	422.041	C
9	MARTÍNEZ JIMÉNEZ INMACULADA	***3867**	LIMPIADORA	L	422.049	C
10	MUÑOZ MARTÍN ROSALÍA	***2130**	LIMPIADORA	L	422.054	C
11	TÉLLEZ SÁNCHEZ, M.ª DEL CARMEN	***3333**	LIMPIADORA	L	L920.044	C

12	SANTIAGO CORTÉS M.ª DEL CARMEN	***6242**	LIMPIADORA	L	L324.003	C
13	BELMONTE VICENTE CONSUELO	***1987**	LIMPIADORA	L	422.032	C

En su consecuencia, siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de calificación final.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los/las interesados/as que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. ””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16/10/2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramirez Bernal. **Nº 163.692**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

Mediante acuerdo de la sesión ordinaria de Pleno del 19 de septiembre de 2024, punto 11º se acordó aprobar la propuesta resolutive de la Concejala Delegada de Deportes relativa a la aprobación inicial del EL PROYECTO RUTA JACOBEO VÍA FRANCISCANA, en el que se acordó, entre otros:

PRIMERO.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN, y APROBAR INICIALMENTE, el EL PROYECTO RUTA JACOBEO VÍA FRANCISCANA, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO RUTA JACOBEO VÍA FRANCISCANA

- ÍNDICE-

1. Identificación de las personas responsables del proyecto.
2. Antecedentes del proyecto.
 - 2.1. Antecedentes.
 - 2.2. Objetivos.
 - 2.3. Justificación de la actuación.
 - 2.3.1. La Ruta Jacobea “Vía Franciscana” como nuevo producto deportivo-turístico.
 - 2.3.2. Repercusiones para el turismo activo. Deporte-salud.
 - 2.3.3. Perfil del peregrino.
3. Acciones a desarrollar.
 - 3.1. Instalación y señalización informativa permanente.
 - 3.2. Diseño y publicación de folletos de orientación (formato impreso y digital).
 - 3.3. Difusión
 - 3.4. Método de trabajo.
 - 3.5. Calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades.
 - 3.6. Apoyos solicitados.
 - 3.7. Presupuesto estimado desglosado.
4. Convenio de colaboración.

2.- ANTECEDENTES MEMORIA DEL PROYECTO

2.1. ANTECEDENTES.

Los caminos que se dirigen a Santiago de Compostela se han ido forjando desde el siglo IX en episodios históricos, culturales y comerciales que se han desarrollado en caminos tan conocidos como el Camino Francés, el Camino del Norte, la Vía de la Plata o el Camino Mozárabe, entre otros. En realidad, se trata de un camino vivo al que van sumándose otras rutas que los nuevos y modernos peregrinos van forjando cada año, aprovechando los trazados históricos o incluso turísticos, a los que añaden nuevas rutas de singular encanto, sumando así nuevas opciones que se ofrecen a los peregrinos.

Desde la Asociación Vía Franciscana de Chipiona “TAU”, queremos promover una nueva Ruta Jacobea denominada “Vía Franciscana” que tiene su inicio

(Km 0) en el Santuario de la Virgen de Regla (Chipiona), continuando en dirección a Sanlúcar de Barrameda a través de la Vía Verde, pasando por el pinar del Monte Algaida y la carretera del Práctico hasta llegar a Coria del Río (Sevilla), desde donde se cruza mediante una barcaza el río Guadalquivir para tomar rumbo hasta Camas (Sevilla), lugar en el que se enlaza con la conocida ‘Vía de la Plata’ que llega hasta Santiago de Compostela. En total son unos 115 kilómetros de longitud divididos en 6 etapas:

- Etapa 1: Chipiona – Bonanza (Sanlúcar de Barrameda)
- Etapa 2: Bonanza (Sanlúcar de Barrameda) – Trebujena
- Etapa 3: Trebujena – El Pinzón
- Etapa 4: – Pinzón – Los Palacios y Villafranca
- Etapa 5: – Los Palacios y Villafranca – Coria del Río
- Etapa 6: – Coria del Río – Puente de la Señorita, Camas (Sevilla)

El proyecto de la “Vía Franciscana”, además de constituirse como una nueva Ruta Jacobea que se une a la Vía de la Plata en Sevilla, donde el peregrino continúa su camino hacia Santiago de Compostela en su peregrinación de fe religiosa, también pretendemos poner en valor aspectos como los viales por los que discurre la ruta, el aspecto histórico, los pueblos y ciudades por los que pasa, los monumentos que se puedan visitar, la disponibilidad de alojamientos, la recomendación de los restaurantes y de la gastronomía de la zona o el entorno natural con valor paisajístico y ecológico por el que discurre, y por último hacer de ella una ruta senderista para ofrecer además un recurso turístico-deportivo a todos los que visitan Chipiona, ya sea en una o varias etapas, a pie o en bicicleta.

2.2. OBJETIVOS.

El Ayuntamiento de Chipiona, en el marco de su competencia en promoción de la actividad turística según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, consciente del incomparable valor ambiental de este término municipal, apuesta decididamente por aquellas actuaciones que dan a conocer y acercan esta riqueza a la población, propiciando a través de su mejor conocimiento la puesta en valor, el respeto por el medio natural y la generación de actividad empresarial y emprendimiento en el ámbito turístico, en especial, en el segmento del ecoturismo.

Por ello, esta actuación se enmarca dentro del objetivo del gobierno municipal de convertir a Chipiona en Ciudad del Deporte, dentro de nuestras posibilidades y de los objetivos de desarrollo social y económico de Chipiona como Municipio Turístico, sin menoscabo de la protección medioambiental de nuestro patrimonio natural. Por tanto, esta actuación tiene como objetivos:

- Ofrecer a través de la “Vía Franciscana” una nueva ruta jacobea de peregrinación hacia Santiago de Compostela, enlazando con la Vía de la Plata, así como una actividad turístico-deportiva como una posibilidad más de promoción del sector turístico, una

de las actividades económicas estratégicas para el desarrollo sostenible de Chipiona y la generación de empleo de calidad en el municipio, sobre la base de los recursos culturales y naturales disponibles como son, la zona costera y el Casco Urbano.

- Contribuir a la ruptura de la estacionalidad en el ámbito turístico y favorecer con ello la optimización de las infraestructuras, servicios, instalaciones y establecimientos turísticos, la mejora de la calidad turística y de los beneficios sociales y económicos de su actividad productiva.
- Fomentar los valores culturales y naturales del municipio, conjugando la actividad turística con la protección de la Vía Verde y zona costera SUR.
- Ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de una ruta de peregrinación, ruta cultural y práctica lúdica, además de representar un recurso turístico-deportivo muy interesante y útil para visitantes, organizaciones religiosas, culturales, educativas y deportivas, así como para el fomento de hábitos de vida saludables, en una o todos sus tramos o etapas.

Además, esta iniciativa está en conexión directa el objetivo de convertir a Chipiona en la Ciudad del Deporte como medio para rentabilizar los recursos de la localidad, y con la finalidad general de fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador de este proyecto.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

2.3.1. LA RUTA JACOBEEA "VÍA FRANCISCANA" COMO NUEVO PRODUCTO DEPORTIVO-TURÍSTICO

La Ruta Jacobea "Vía Franciscana" tiene un alto potencial turístico que puede generar una corriente de turismo activo, religioso y cultural.

Chipiona y toda la Costa Noroeste, sus parajes y espacios naturales protegidos, así como la infraestructura en comunicaciones, autovía, etc., puede ofrecer unas posibilidades únicas para realizar actividades senderistas de alta calidad y que resulten muy atractivos para el/la peregrino o visitante, local, autonómico, nacional y extranjero, como también ofrecer un nuevo recurso turístico-deportivo.

2.3.2 REPERCUSIONES PARA EL TURISMO ACTIVO. DEPORTE-SALUD

El turismo activo es una modalidad de turismo que incluye la práctica de todas aquellas actividades, que se realizan en un entorno natural y en estrecho contacto con la naturaleza. El turismo activo es una de las fortalezas de Chipiona y por eso se pretende incorporar a la oferta turística municipal este tipo de actividades turístico-deportivas, que se pueden realizar al aire libre como en este caso este tipo de rutas senderistas jacobeeas.

2.3.3 PERFIL DEL PEREGRINO

El peregrino es una persona aventurera a la que le gusta viajar y experimentar.

El perfil estándar del peregrino, es un visitante que llega con el objetivo de disfrutar de unos días de ocio. Por último también queremos significar que este proyecto trata de evitar la estacionalidad turística y la concentración o aumento de la demanda en época estival, por ser la menos idónea para realizar esta ruta debido a las altas temperaturas, siendo el resto del año mucho más propicio para ello, y en consecuencia, promover la afluencia de peregrinos y turistas fuera de los meses estivales.

Nuestro camino comienza en la ciudad de Chipiona, a las puertas del Santuario de Regla y en su trazado inicial discurre por el Casco Urbano a orillas del Océano Atlántico, pasando por lugares emblemáticos como el Faro de Chipiona, los Corrales de Pesca, el Castillo; a pocos metros del recorrido también se pueden visitar: la Iglesia de Nuestra Señora de la O, la Ermita Franciscana de la Hermandad del Stmo. Cristo de las Misericordias, y el Centro de Interpretación Museo de Rocío Jurado, entre otros, para posteriormente seguir el trazado de la Vía Verde próxima a la zona natural más importante de Chipiona, la zona costera, en este caso su Costa Sur, y que se extiende desde el Casco Urbano a la Punta de Montijo, saliente natural, dónde frente a ella se encuentra un antiguo corral de pesca, para continuar el camino por la "Vía Verde" hacia Sanlúcar de Barrameda.

Esta ruta dispone de parajes naturales dignos de conocer y que con este proyecto se tratan de poner en valor, siempre dentro del respeto al medio ambiente de su patrimonio natural y paisajístico. Las excelencias de su paisaje, su enjundiosa carga histórica y cultural, la magnífica oferta hotelera y gastronómica, y la autenticidad que retiene hoy como ayer, no pasaran desapercibidas para el peregrino que inicia aquí su camino.

Otra señalización: Se propone que en el Casco Urbano se realice la señalización mediante azulejos de dirección según imagen adjunta colocados sobre elementos urbanos. Se calcula que aproximadamente serían necesarios entre 6 y 8 unidades en tamaño 15 X 15 cm.

3.2. DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE FOLLETOS (FORMATO IMPRESO Y DIGITAL).

Toda esta información estará a disposición de los visitantes en los puntos estratégicos que se designen (puntos de información, centro de visitantes, instalaciones de alojamiento turístico, etc.), pero también a través de la web municipal. Dicha web no sólo recogerá el folleto descrito, sino información adicional sobre la Vía Franciscana; el entorno natural, sus normas; información turística, descarga de rutas gpx y otros formatos, y demás información que se considere de interés para el peregrino y visitante al objeto de que disponga de la información necesaria para completar la ruta, cómo ampliar su visita y completarla accediendo a otros enclaves, actividades y servicios turísticos.

3.3. DIFUSIÓN.

Dado que el proyecto amplía la oferta turística existente en Chipiona, requiere un esfuerzo especialmente inicial para dar a conocer la Ruta Jacobea "Vía Franciscana" no sólo entre potenciales peregrinos sino también para visitantes locales, comarcales, nacionales e internacionales que puedan acercarse al mismo atraídos por la oferta turístico-deportiva que ofrece la posibilidad de realizar y conocer un entorno natural único mediante la realización de una o todas las etapas de que consta esta

Vía Jacobea específicamente diseñadas para visitar enclaves de alto valor natural y turístico.

Para ello no sólo se contará con la web previamente descrita así como otros medios digitales a disposición de este Ayuntamiento (web, redes sociales, etc) sino también con canales específicos de difusión dirigidos específicamente a peregrinos o visitantes que practican el turismo activo a través de las rutas jacobeeas.

3.4. MÉTODO DE TRABAJO.

Dadas las características y especialización de las acciones a realizar en el proyecto, se prevé que empresa o empresas especializadas las ejecuten mediante la correspondiente contratación administrativa por parte del Ayuntamiento de Chipiona.

3.5. CALENDARIO, PROGRAMA Y FECHA ESTIMATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La duración prevista para la ejecución de las acciones de este proyecto es de 6 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de junio del presente y la fecha prevista para la finalización el 1 de diciembre de 2024.

3.6. APOYOS SOLICITADOS.

Se solicitan a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chipiona los siguientes apoyos para el desarrollo del proyecto:

- Confección y colocación de un cartel informativo (anverso castellano y reverso inglés) en tamaño aproximado de 1 X 1,50 m. en Plaza de la Virgen de Regla según ubicación a decidir por parte de los servicios municipales.

Confección de 4 carteles de dirección en PVC en tamaño A4. Autorización para la colocación por parte de esta Asociación en cruces de camino en la zona de la Vía Verde hasta el límite del término Municipal de Chipiona.

- Confección y colocación de entre 6 y 8 azulejos en medidas de 15 X15 cm. según diseño modelo pag.10. Autorización para colocación en Casco Urbano de dichos azulejos sobre elementos urbanos de titularidad municipal a lo largo de la ruta del casco urbano.

• Habilitar un espacio en la página web del Ayuntamiento (Delegación de Deportes) en la que se subirá toda la información relativa a la Vía Franciscana, cartel y folleto informativo, información adicional, el entorno natural, sus normas; información turística, información sobre riesgos de la actividad, descarga de rutas GPX y otros formatos, y demás información que se considere de interés para el peregrino o visitante.

- Solicitud de autorización del tramo que pasa por el Puerto Deportivo de Chipiona para el tránsito de peregrinos por zona peatonal abierta al público general, según croquis adjunto.

• Difusión de la información e imagen de la Vía Franciscana en espacios de TV local, así como prensa y medios de comunicación social que pudieran hacerse eco de esta iniciativa.

- Disponer de folletos informativos en la Oficina de Turismo, dotar de la información básica al personal de dicha oficina sobre la Vía Franciscana y posibilitar la asistencia de personal voluntario de la Asociación para tareas de información y asistencia al Peregrino. Dotar de sello de la Vía Franciscana para sellado de credenciales del Peregrino.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de las dispuestas en el siguiente dispositivo, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

Lo que tengo a bien comunicar.

A 17 de octubre de 2024. El Alcalde Presidente. Fdo.: D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 164.275

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 14/10/2024, conocida renuncia de R.G.C., con D.N.I. nº **616***, resolvió nueva propuesta de adjudicación definitiva de la siguiente aspirante a la plaza de Arquitecto/a (código 03..B), a favor de:

-DÑA. M^a DEL CARMEN JOYANES ABANCES, con D.N.I. **681***.

La aspirante propuesta, deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS (20) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a 15/10/24. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Alicia Bernardo Fernández. Firmado.

Nº 164.840

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

AUTORIZACIÓN PREVIA AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE VIÑA "SAN CAYETANO", PARA ALOJAMIENTO RURAL, ENOLÓGICO, GASTRONÓMICO Y DE RECREO. REFERENCIA CATASTRAL: 53020A005001090001MM

La Sra. Alcaldesa, acordó mediante resolución emitida con fecha 17 de octubre de 2024, la autorización previa a la licencia municipal del PROYECTO DE

ACTUACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE VIÑA "SAN CAYETANO", PARA ALOJAMIENTO RURAL, ENOLÓGICO, GASTRONÓMICO Y DE RECREO. REFERENCIA CATASTRAL: 53020A005001090001MM

De conformidad con lo acordado en la referida resolución, se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de 1 MES a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Delegación de Urbanismo (Pl. del Arenal, 17 – Edif. Los Arcos) por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

Veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Por delegación efectuada en R.A. de 19/12/2023), Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. Nº 165.903

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO

GRANADA EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/09/2024, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular DE VILLAMARTÍN (CADIZ), Partido de ARCOS DE LA FRONTERA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 23 de septiembre de 2024. El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López. Firmado.

Nº 161.689

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ EDICTO

NIG: 1101245320240000972. Procedimiento Abreviado 279/2024. Negociado: S. Actuación recurrida: De: Roberto Wayne Sanderson. Contra: Oficina Extranjería, Sistema Sanitario Español y Cuerpo Nacional de Policía.

En el recurso contencioso - administrativo referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: D. Miguel Ángel Bragado Lorenzo En Cádiz, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

Por la Oficina de Reparto del Servicio común del Partido Judicial de Cádiz, se ha repartido escrito contencioso-administrativo presentado por ROBERT WAYNE SANDERSON, contr actuación administrativa pendiente de determinar.

Examinado el escrito de interposición y los documentos que con el mismo se acompañan se observan los defectos que más adelante se expresan.

Requíerese inmediatamente a la parte demandante para que subsane el/los defecto/s observado/s en el plazo de diez días, con la advertencia de que de no subsanarlo/s se dará cuenta a su S. S. para que se pronuncie sobre el posible archivo de las actuaciones (artículo 45.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-).

Defectos observados:

- Requerir por 10 días al demandante para que aporte copia de la Resolución denegándole la asistencia jurídica gratuita.

- Deberá formalizar demanda mediante abogado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandante: ROBERT WAYNE SANDERSON, por providencia de 30/07/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

En Cádiz, a 11/10/24. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

De todo lo cual, doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado. Nº 162.546

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2024 se ha aprobado la oferta de empleo público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2024, que resulta del siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo de la Asamblea General de este Consorcio, en sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2024, se aprueba el presupuesto consorcial para el año 2024 junto con la plantilla de personal, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140, de fecha 22 de julio de 2024. Considerando que el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone la obligación de las Corporaciones Locales de aprobar y publicar anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente una vez aprobado el presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que señala los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el sector público y de conformidad con lo establecido en el art. 165.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, mediante providencia de esta Presidencia, de fecha 17 de septiembre de 2024, se dispone la incoación de expediente a efectos de la aprobación de la oferta de empleo público para este ejercicio 2024, conforme al presupuesto consorcial y plantilla aprobados.

Visto el informe del Responsable de Explotación, de fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se informa que debido a la incorporación este Consorcio de dos nuevos servicios, el de Benalup y Tarifa, es necesario el incremento de la plantilla por cada uno de dichos servicios.

Visto el informe de Recursos Humanos, de fecha 18 de septiembre de 2024, indicando que se ha producido la jubilación de un trabajador durante el ejercicio 2023.

Visto el informe jurídico, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria General de este consorcio, informando que, según los informes emitidos, así como la legislación mencionada procede la aprobación de la oferta de empleo público de 2024

Visto que la oferta de empleo público 2024 se ha sometido a negociación colectiva, en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2024, dando así cumplimiento al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo expuesto, examinados los informes emitidos al efecto, así como la legislación vigente, y en virtud del artículo 21.18 de los Estatutos del Consorcio en relación con el artículo 21.1 g) de la LBRL, esta Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2024, que estará formada por las siguientes plazas, 1 analista de laboratorio grupo III, 1 auxiliar administrativo grupo IV, 12 oficial 2º grupo IV, y 1 peón grupo V.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de este Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Jerez de la Frontera, a 15/10/24. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. PUBLÍQUESE. EL SECRETARIO, Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. Nº 161.763

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959